

<folr[I]> Yndice de los Papeles curiosos q[u]e se contienen en este tomo 47. <marg> [1] </marg>

Dictamen, que en el Año de 1555. dio en 15. de Nov[iemb]re de el, al Sr. Emperador Carlos 5.º el P[adr]e Fr[ay] Melchor Cano, en el Conv[en]to de S[a]n Pablo de Valladolid, tocante al Estado de las Cosas de la Yglesia: governando la Nave de S[a]n Pedro el Papa Paulo 4.º Foll[i]o 1.º <marg> [2] </marg>

Parecer de Fr[ay] Melchor Cano sobre lo q[u]e se le consultò en lo tocante al Estado en que se hallavan las Cosas de la </folr[I]> <folv[I]> Yglesia. Foll[i]o 16. <marg> [3] </marg>

La verdad desnuda. Madrid 16. de Sep[tiemb]re de 1747... Foll[i]o 57. <marg> [4] </marg>

Memorial en que Dn. Melchor de Macanaz, preso en la Coruña, hace presente al Rey N[uest]ro S[eñ]or Dn. Fernando el 6.º su Merito, y las Circunstancias con que se procedio à su Arresto, añadiendo otras Particularidades dignas de la mayor atención. Foll[i]o 72. <marg> [5] </marg>

Primera, segunda, tercera, y quarta Parte del Juego del Hombre, en que </folv[I]> <folr[II]> juegan à España como Polla entre los cinco Monarchas de la Europa, q[u]e se comprehenden en este Juego. Foll[i]o 99. <marg> [6] </marg>

Papel del Duende de Mexico, en que dà la Vien Venida al Excmo. Sr. Virrey Moderno de esta nueva España; y de paso algunos Avisos, que puedan conducir al buen Gobierno. Foll[i]o 126. <marg> [7] </marg>

Papel contra Monsiur de Rustaut: su Fecha 1.º de Agosto de 1757. Escrito por Eusevio del Bosque à Dn. Fran[cis]co del Campo. Foll[i]o 140. </folr[II]> <folv[II]> <marg> [8] </marg>

Copia de Decreto de 20. de Frevrero de 1717. en que manda el Rey, q[u]e ningun Ministro Superior, ni Subalterno, de qualquier clase, que sea, tenga mas Empleo, ni Sueldo, que uno, que salga de la Real Hazienda, el que correspondiere al que sirviere, ò elixiere. Foll[i]o 157. <marg> [9] </marg>

Papel que se diò à D.^a Mariana de Austria, Tutora, y Governadora en la Menor Edad del Sr. Carlos 2.º: Es de el Almirante... Foll[i]o 161. </folv[II]> <folr[III]> <marg> [10] </marg>

Breve del Papa Venedicto 14. en q[u]e concede à S. M. y à los Reyes sus Subcesores, plena, y libre Facultad de administrar, exigir, y distribuir por si, y sin Dependencia del Comisario G[e]n[er]al de Cruzada, ni de sus Subdelegados el Producto de la Cruzada, y Subsidio.... Foll[i]o 169. <marg> [11] </marg>

Formulario de lo que deve observar un Secret[ari]o que lo fuere de Estado, como tambien los Oficiales, p[ar]a formar las Consultas, y Despachos: con otras </folr[III]> <folv[III]> Particularidades muy curiosas, y esenciales: Executado p[or] Dn. Alonso Carnero, siendo Secret[ari]o de Estado, y Guerra en Flandes. Foll[i]o 182. </folv[III]> [fols. 1-56 no transcritos]

<folv56> La verdad desnuda. Madrid 16. de Septiembre de 1746.

El Rey Antìgono (aunque Gentil) se sintiò tan gravado con el Peso de la Corona, que poniendola en el Suelo exclamò assi: Hà! si supieran los hombres lo que bruma, que pocos la levantarían! No la ambición, no la tiranía: Dios omnipotente, y la Naturaleza misma, es quien ha ceñido las Sienes a V. M. con la de dos Mundos, que abrazan muchos reynos, </folv56> <folr57> carga verdaderamente pesada, y que necesita de la divina asistencia. Esta primera causa, que todo lo gobierna, y à quien mas inmediatamente deve atribuirse el cuydado de las Monarchias, es à quien se ha de pedir disponga las segundas de modo, que se logren los aciertos, y dè à V. M. fuerzas iguales

à sus buenos deseos: estos solos no bastan: Quiere el Señor , que pongamos en las cosas medios naturales, quando por si son exequibles.

V. M. Señor , entra à reynar en una </folr57> <folv57> Monarchia tan enferma, que la falta poco para ser un cadaver. La mayor parte de este cuerpo està acangrenado; para que no se infeste lo demas, conviene cortar mucho. La Justicia està corrompida. No hay verdad. Falta el celo publico de los Ministros, y nada se vè con abundancia en ellos, sino la ambicion, el Interes particular, la Sovervia, la Profusion, y la Vanidad.

No es menester mucha penetracion para conocer la raiz de todos los Males de España de 20. Años à esta parte. </folv57> <folr58> No hay que creer bulgaridades Señor : à los extrangeros se atribuye los que padece el Reyno, y son todos españoles los q[u]e los han causado: V. M. mismo es argumento eficaz de esta verdad incontextavle; Veynte años ha estado su real caveza desposehida de la Corona, y todos fueron españoles los que dictaron esta Injusticia, origen de nuestras desgracias. Si este destrozo ha padecido un Arbol verde, robusto, y elevado, que extrago no se habrà hecho en los pequenos, y Flacos? En Romance esta la </folr58> <folv58> Renuncia, que de la Corona hizo el Padre, Rey difunto de V. M. (que Santa gloria haya) edificando el mundo con tal exemplo de desengaño. En Romance se leè en ella las disposiciones para qualquiera acontecimiento; pero hubo Letrados, que confundiendo la verdad, turbaron su conciencia, y le precisaron à que reasumiese la corona contra su real boluntad. Ni bastó su constante resistencia, ni el dictamen de los theologos, que con mas propiedad deven decidir en <sic> la </sic> leyes de lo licito. </folv58> <folr59> Esta Injusticia, y los perxuicios, que en ella ha ocasionado al Reyno es mal immenso, pero nada es comparable con la ofensa de haver por este medio hecho padecer tanto como savemos à aquella grande Alma, llenando de escrupulos su delicada conciencia.

A esta tan notoria Inxusticia, se han ido subcediendo las demas, por que un pecado de tan agravantes circunstancias, precisamente havia de ser eslabon p[ar]a encadenar muchos Yerros.

Españoles han sido tambien los q[u]e dictaron </folr59> <folv59> el destrozo de los Reynos en el Valimiento de Valdios, rompiendo un Contrato natural, establecido con ellos en la concesion de Millones. Españoles han sido, los que siguieron el 10. por 100. el 8. por 100: los 13. Reales en la Sal, y el Valimiento de la mitad de las Sisas, y arvitrios, para llenar de Oro, y Plata à los extrangeros, y enriquecerse ellos mismos. Españoles son, los que habiendo hecho Presa del Patrimonio de Jesu Christo, tienen ambrientos à sus Sacerdotes . Secas </folv59> <folr60> entre las Paredes de necesidad tantas Sagradas Virgines en sus Conventos; arruynada la Caridad en los fondos de los Hospitales, y sin alivio à las Animas del Purgatorio en la falta de Sufragios. Españoles son finalm[en]te los que han puesto en las manos de los extrangeros el cuchillo con que se ha hecho el mas cruel Sacrificio de los Vasallos de V. M.

Yo tambien soy, Señor , Español: pero la Verdad, y la Justicia ni tienen Patria, ni Padres. El Turco, el Moro, </folr60> <folv60> el Herege, y el Catholico tienen igual derecho à exigir de estas dos Virtudes, quanto à cada uno pertenece: tal deve de ser la Yndiferencia del Hombre con su Proximo, y assi lo dicta la razon natural. Ninguno mas amante de mi Patria, que Yo: nadie estima, y venera tanto à los verdaderos españoles buenos, y virtuosos ; à los iniquos, y malos su proceder les hace avominables: lo demas seria amar el vicio, y aborrecer la Virtud.

Mucho Ministro tiene V. M. </folv60> <folr61> en sus Reynos, Oficinas, y Tribunales, haviles, Zelosos, Yntegros, desinteresados, y imparciales: pero acompañados de otros ignorantes, anviciosos, ineptos, vanos, y sovervios, conviene separar la Zizaña de alguno.

El Reyno todo pide Justicia, gimen los Ministros de Jesu Christo, tiranizados los miserables Pueblos, y Vasallos: penetran el Cielo con sus Quejas, y enojado Dios, tiene lebandado el brazo de su Justicia, para descargar el Azote de su Yra.

Romper los Contratos, no guardar los </folr61> <folv61> Pactos à los Reynos, ciudades, y Pueblos: quitar à los Sacerdotes, lo que està destinado, para que sirviendo à Altar , se sustenten: son pecados muy parecidos à los que se cometieron en la Ciudad de Novè, y Pueblos de Gavaon: en aquella murieron los Sacerdotes à manos de una violenta sacrilega crueldad: hoy perecen civilmente en España à manos de la necesidad. A los Gavaonistas no se les guardò el Pacto, y Promesa, que les hizo el Capitan Josuè: A los Reynos de España se les ha quebrantado </folv61> <folr62> un Pacto muy solemne: aquellos fueron vengados por Dios con los severos Castigos, que constan de las divinas Letras: Testigos son los Montes de Gelvoe, y el Reyno todo de Ysrael, afligido con la Plaga de tres Años de hambre, por la Omission de David: Descuydose este Propheta Rey en satisfacer à los Gavaonitas luego que suviò al trono, y aunque pudieran servirle de disculpa las Ocupaciones, y cuydados, que consigo trahen el principio de un Reynado, no fuè bastante à escusarle delante de </folr62> <folv62> Dios, que afligie con hambre todo su Reyno, hizo conocer à David, que su Omision hizo ocasionar aquella Plaga. Clamaban los Gavaonitas à el cielo, sin que las promesas del S[an]to Rey bastasen à detener sus quexas: ofrecia recompensarlos de otro modo por no condescender con lo que pedian: en fin, aunque con dolor, y sentimiento se viò obligado à entregar al mas infame Suplicio Siete Principes Descendientes de Saul. Al punto se aplacò el Cielo, y calmò en Ysrael el Hambre, </folv62> <folr63> trocandose en abundancia las <sic> esterilidades </sic>.

Antes Señor , que la divina Justicia acuse en V. M. alguna omision en el castigo de culpas semejantes à la de Novè, y Gavaon: antes, que enojado D[i]os enbie alguna Plaga general à sus Reynos, conviene templar su enojo, y las exclamaciones con que tantos ofendidos dirigen al Cielo sus Quejas. V. M. tiene en el Ministerio algunos Sugetos, y no son pocos, pero vien conocidos, que desatentos à la razon, han </folr63> <folv63> maltratado à los Vasallos de muchos modos, sea la Deposition de estos, la que suspenda las amenazas del Cielo: Sea una residencia la que inquiera, y examine sus delitos; y sea la Justicia de V. M. la que castigando su ambicion, su sovervia, y desordenada codicia, satisfaga à todos.

Nada conviene tanto como arrojar lexos de V. M. de sus Oficinas, y Tribunales, Ministros avituados à dictar injusticias, y violencias: Ministros, que afectando Servicios à la Corona, se </folv63> <folr64> han hecho Poderosos, y Ricos, destruyendo el Reyno, y desollando los vasallos: Ministros cuya sovervia abrogandose la authoridad soberana, han sido Dueños de la Monarchia.

No se deje ya V. M. inspirar de tales Hombres, resista con fortaleza sus Sugestiones, para no caer en alguna tentación desordenada.

Luego, que David se coronó Rey de Ysrael, mandò à su Capitan General Joab, que alistase todas las Personas capaces de tomar Armas, queriendo </folr64> <folv64> por este medio hacer obstentacion de su Poder: lo mismo fue executarse la Or[de]n, que conocer su culpa, llorarla, y arrepentirse de ella; y aunque pudo su penitencia templar el enojo de Dios, no baliò para evitar el Castigo. Entre los desasosiegos, que le ocasionaba la consideracion de haver desagradado à Dios, se hallò una mañana muy afligido, al tiempo, que entrando en su Ante-Camara el Propheta Gad Embaxador del Cielo pidio Audiencia, y le dijo, que su pecado le havia hecho </folv64> <folr65> Merecedor de una plaga para todo su Reyno, y que eligiese entre la Peste, la Guerra, ò la Hambre, que esta piedad havian alcanzado sus lagrimas, y arrepentimiento. No quiso el Rey David quedar exempto del Castigo, pues era suya la Culpa; poniendose en manos de Dios

abrazò la Peste, que en un solo dia quitò la Vida à 70000. Personas: Sucesos semejantes son terribles à la memoria.

No haya mas listas, Señor , no haya mas lebas, basta de Sangre: mas ventajas </folr65> <folv65> suele alcanzar tal vez una diestra prudente Política, que un exercito poderoso. En n[uest]ros tiempos hemos visto conquistarse un Estado Grande. El honor de la Corona, y de las Armas, y la piedad fraternal dictan, que no se desampare al Sr. Ynfante Dn. Phelipe : disposicion hay en las cosas de el sixtema, si se manejasen con buena Política, para que Su Alteza se coloque dignamente.

Los Serenissimos Reyes de Portugal, y Cerdeña tienen con V. M. estrechos </folv65> <folr66> Vinculos, enlazados tambien con el christianissimo Rey de Francia. Si se acertare à conciliar los Yntereses de estos Principes con los de V. M. habrà poco, q[u]e temer del resto de la Europa. En todo caso la buena armonia con Portugal, y Francia, asegura la tranquilidad, y reposo à los Reynos de España.

Con universal regocijo se ha visto V. M. proclamar de sus Vasallos con demostraciones, que aunque proporcionadas del Amor à sus Reyes, han sido muy singulares respecto de V. M. </folr66> <folv66> Todos se presumen redimidos de la Opresion, que han padecido: cada uno espera tener en V. M. un Padre, que le ampare, y defienda de los Poderosos, y un Rey, que le haga Justicia, oyendo sus quejas, sin necesitar ya de hacer rendimientos al Page, que le facilite la Entrada con su Amo, ni de agasajar al Portero , para que le habra la Mampara en la Oficina. En <sic> la </sic> puertas de las Ciudades se <sic> se </sic> davan antiguamente las Audiencias publicas, para q[u]e no faltase </folv66> <folr67> al Desbalido el medio de exponer la queja de su agravio. No pretenden los Vasallos tanta incomodidad, desean, si, con ansia, que V. M. los diga en su Palacio con toda la conveniencia; el susurro de una boz melancolica, que les anuncia la privacion de tan justo consuelo, los asusta: Ya se dice, que hay quien pretende turbar las vellas disposiciones de V. M. disuadiendole de esta indispensable obligacion, con pretexto de conserbar la Salud, siendo este el mas seguro medio </folr67> <folv67> de alcanzar larga vida con todas las vendiciones del Cielo. Ya se notan eficaces apresuram[ien]tos, Alianzas estrechas, enlaces extraños, y bastardas confederaciones, dirigidas à conquistar la Voluntad de V. M. Ya se advierte una Ydea con q[u]e se pretende, que V. M. lo ignore todo, para que nada pueda remediar.

No nos engañemos, Señor ; como los demas Descendientes de Adam està V. M. condenado à comer del Sudor de su Rostro: querer </folv67> <folr68> disuadirle de esta verdad con lisonjas, y adulaciones, es pretender apartarle de un Dogma Catholico. No hay otro modo de merecer, que trabajando; este es el medio de reynar en los corazones de los vasallos: Este es el Camino derecho, que ha de guiar à V. M. para la Conquista de un Reyno sin comparacion mas feliz, que q[uan]tos poseè; y assi à la fatiga, Señor , à estorbar culpas, à evitar ofensas de Dios: à saverlo todo, y remediar quanto se pueda.

Quando no hay ojos para mirar sin </folr68> <folv68> lagrimas el infeliz Estado del Reyno, quando sino es de pedernal el menos caritativo christiano corazon, es preciso, que le penetre el dolor, y la lastima de ver tanta povreza, se nota la corte tan lucida, que arguye la mayor opulencia. Es menester conocer à los Grandes, y Señores , p[ar]a no equivocarlos con los Particulares: cada uno de estos parece un Duque en el lucimiento de Coches, abundancia de Mulas, Vizarría de Galas, Ricos Menages, Mesa esplendida, Vagillas </folv68> <folr69> primorosas, criados sin numero, Fiestas, y Saraos sin quenta, y todo sinrazon. Savemos, que en Madrid à excepcion de los S[eño]res Grandes, los demas viven de Entendimiento, por lo regular, quiero decir, que no lloviendo Dios sobre cosa suya, comen de sus Apuntamientos, y Sueldos. Tambien es cierto, que aun pagados estos integramente, y con puntualidad, no dejan lugar à

semejantes dispendios, y Profusiones: con que sin temeridad se puede juzgar, que hay poca pureza </folr69> <folv69> en las manos, y mucha immundicia en las conciencias. Este desorden con que nadie quiere contenerse dentro de la condicion en que Dios le hizo nacer, desconcierta notablemente la rectitud con que cada uno en su Empleo deve administrar la Justicia con indiferencia. Que imparcialidad se puede esperar de Ministros, que se dejan regalar con abundancia, anticipacion y frecuencia?

En la corte hay hombres doctos, y </folv69> <folr70> celosos del bien publico, que pueden dictar à V. M. prudentes, y Christianos Consejos, para evitar estos, y los demas desordenes.

Sovre todo V. M. puede hacer mas fruto, que muchos Predicadores, y Misioneros, por que su Exemplo serà una viba eficaz doctrina, que en todos se imprimirà: nadie dejarà ya de ser devoto, viendo à V. M. tan religioso; ninguno serà profuso, advirtiendolo su moderacion.

Si al finalizarse los Lutos vieren </folr70> <folv70> los Vasallos en V. M. un vestido llano de Paño, ò de Seda de las Favricas del Reyno, sin Pracmaticas, ni Decretos, se desterrarian los Tisuès, y Galones de Plata, y Oro.

En fin Señor , el S[an]to temor de Dios a la Ciencia, que hace à los Reyes verdaderamente Savios, y justos. En la Cathedra de Christo crucificado se aprende: S[iem]pre esta avierto este <sic> desdesquadrado </sic> Livro, donde en cada arrugada oja hallarà V. M. infalibles Maximas para el Gov[er]no </folv70> <folr71> de sus Reynos, y consuelo de su Alma. </folr71> <folv71> </folv71> <folr72> Memorial, en que Dn. Melchor de Macanaz, preso en la Coruña, hace presente al Rey Nro Sr. Dn. Fernando el 6.º su Merito, y las Circunstancias, con que se procediò à su Arresto, añadiendo otras particularidades dignas de la mayor atencion.

Señor

Quando en Noviembre de 1700. heredò la Corona Nro Ynvicto Monarcha Dn. Phelipe 5.º estaba tan apurada, que su piadoso tio Dn. Carlos 2.º no </folr72> <folv72> tubo de que poder ir à Aranjuez en los ultimos Años de su Vida: y apenas hubo llegado à España N[uest]ro Rey Phelipe 5.º quando toda la Europa, con mas la Corona de Aragon entrò en el empeño de despojarse de ella: y las solas Castillas del tercer orden, con uno, ò otro del primero, y segundo, que le fueron Fieles, dieron la Ley à todos: y à fines del Año de 1713. quedò triunfante, y mucho mas poderoso, que quando entrò à reynar, pues con no haver </folv72> <folr73> alterado las Rentas, ni hechado un Maravedi de nuebos Ympuestos, y haver quemado los Enemigos la Flota, y Galeones en Vigo, perdonò à sus fidelissimos Castellanos los Atrasos, que devian, desde, que empezò à reynar hasta entonces. Y en Noviembre de 1714. pagado quanto era preciso, hasta fin del Año quedaron 39. Millones de Escudos sin tocar un Real de las Rentas del Año de 1715.

La Angelical Reyna D.^a Maria </folr73> <folv73> Luisa Graviela de Savoya, gloriosa Madre de V. M. que se vio precisada los Años de 1706. y 1710. à dejar la Corte por huir de los enemigos, como viò, que sus Fieles Castellanos aun descalzos, y sin Camisa, los mas sacrificaban quanto tenian con sus vidas, por resistir à los enemigos, hizo de ellos tanta estimacion, como de sus propios Hijos, y assi no tomò un Real de lo que por constumbre està asignado à las Reynas, </folv73> <folr74> ni compro la menor cosa para su Real Persona: y como desde, que llegò à España, creciò la mitad mas: de dos de sus Camisas hacia una: sus vestidos los alargava p[or] si misma, y no tubo Mercader, ni otro alguno, que le fuese à cargo à la corona, ni puso Medias, ni calcetas, que no fuesen de su Mano: y aun al Rey le provehia de calcetas, como tambien al Principe, y Ynfante.

Y como tubo à su Cargo el Gobierno, </folr74> <folv74> mientras el Rey estubo en Ytalia, Portugal, y Cathaluña, y por mas Ynstancias, que hizo à los del Consejo de Gavinete para saver el Estado de la R[ea]l Hacienda, y las Providencias, que havia dadas para defender las Fronteras, no la respondieron mas: que todo estaba en buen estado, y nada faltava; y quando los Yngleses tomaron el Puerto de S[an]ta Maria, y marcharon à sitiar el Castillo de Matagorda, el Marques de Villadarias, </folv74> <folr75> que mandaba aquellas Fronteras, diò repetidos avisos, y que se hallaba sin un Real, ni Viveres para juntar las Milicias: y se lo digeron à la Reyna, y que no havia de donde socorrer, sin que à los Gremios de Madrid se les pidiesen Diez mill Doblones: la Reyna oyendo esto, y que la R[ea]l Hacienda, ni la Corona tenian de q[ue] sacar los 10000. doblones, les dixo: Yo no he de pedir à los Gremios, ni à los Vasallos un Real, pues el Rey mi Señor </folr75> <folv75> no se lo ha pedido hasta aqui: tomad mis Joyas, y buscadme sovre ellas los 10000. doblones, y traedmelos luego, p[ue]s mañana irè Yo en Posta à llevarlos, y à sacrificar mi Vida en defensa de la Corona, como el Rey N[uest]ro S[eñ]or lo hace en Ytalia: lo que dijo con tantas lagrimas, y tan heroyca Resolucion, que assi, que corriò la noticia, todos acudieron, y sovriò dinero, y las Andalucias tomaron las Armas, y los Yngleses se bolvieron à </folv75> <folr76> embarcar en diligencia. La Flota, y Galeones havian llegado à Vigo, y los del Gavinete resolvieron, que fuese Dn. Juan de Larrea à hacerles descargar, y entrar los efectos tierra à dentro: y los enemigos internos, por que los del Comercio de Cadiz, y otros tales como ellos se opusieron à que descargasen; no se hizo, y los Yngleses avisados de Portugal fueron con su Armada: y por que no se llevasen el thesoro, se quemaron todas las Naves con la Carga, </folr76> <folv76> y assi se perdiò todo.

Y en el Año de 1706. quando el Rey N[uest]ro S[eñ]or estaba en el Sitio de Barcelona entraron los enemigos por Portugal, y tomaron à Alcantara con 12. Rexim[ien]tos de Ynfanteria, vestidos de nuebo, que alli havia, y marcharon à Madrid; y los Franceses, que con el Rey havia en Cathaluña, se lo quisieron llevar à Versalles por disposicion del Duque de Borgoña, que queria, que su Hermano dejase la España à los Enemigos: </folv76> <folr77> y viendo esto el Catholico Monarcha los dejò, y en Posta corriò desde Rosellon à Madrid, de donde sacò à la Reyna N[uest]ra S[eñ]ora y la embiò à la parte de Burgos; y con las tropas, que pudo juntar, saliò à recibir al Archiduque , que con Cathalanes, Aragoneses, y otros Enemigos iba à unirse con los que entraron por Portugal, y estaban ya en Madrid. Y aunque en tan repentinas rebueltas, no hubo t[iem]po de dar Aviso à los Reynos, estos </folr77> <folv77> supieron lo que havia: y los de Andalucia, Estremadura, y Mancha se unieron à ir contra los Enemigos, y pasar à buscar al Rey, q[ue] creian se havia buuelto à Francia: y se le dio aviso de todo, estando en Sopetran, dia del Apostol S[a]n Pedro, al salir de confesar, y comulgar. Y por que las pocas tropas q[ue] tenia engañadas de los Enemigos internos, desertaban, por estar persuadidos, que la Reyna iba à Francia, </folv77> <folr78> y el la seguiria, saliò à correr la Linea, y à todos los Cuerpos, dixo: Que ni los dejaria, ni saldria de España, pues un solo pie, que le quedase moriria por su defensa: lo que causò tal fruto, que en pocos dias bolvieron todos, y marchò el Rey à Xadraque.

Alli llegò el Conde de Maceda, despachado por el Reyno de Galicia à dar à S. M. noticia, de que viendo el Reyno, que el Virrey D. Fernando </folr78> <folv78> Pigñateli, havia recibido Pliego de los Enemigos, y no havia dado parte del al Reyno, le havian asegurado, y hecho tomar Armas à todo el Reyno para la comun defensa: con lo que S. M. diò orden de separar de alli al Virrey ; y embiò en su lugar à el Marques de Risburc por Comand[an]te General de aquel Reyno, con lo que se defendiò por Mar y Tierra sin ayuda alguna; y aun embiò considerables Socorros de Gente, y Dinero à S. M. </folv78> <folr79> Llegaron en esto algunas tropas, que el gran Rey Luis 14. su Abuelo

embidò à S. M. : y cargando à los enemigos, no los dejò, hasta, que los encerrò en Valencia: y ni uno havria llegado alla, si el Rey no se huviese buuelto à la Corte à dar providencia à todo; y el que quedò con el mando del Exercito, no le huviese franqueado el paso al Archiduque en Yniesta, y el Puente de Caviel.

Alli llegaron grandes Socorros </folr79> <folv79> por Mar à los Enemigos, y salieron de nuevo à Campaña al año siguiente; y en Almansa fueron derrotados enteramente, dia de S[a]n Marcos Evangelista Año de 1707. por solo los Castellanos que alli huvo, pues los pocos cuerpos Franceses, que havia, dejaron las Armas: Y à bueltas de esto dio la Reyna à luz al Principe Luis.

Sin embargo de esto, como el de Borgoña se havia alzado con el </folv79> <folr80> Mando en Francia, y nada olvidaba, por que su Hermano no quedase en España, dispuso, que en la Batalla de Ostein, en la de Ramillies, y en la de Turin, los Franceses abandonasen la Alemania, los Payses Bajos, y la Ytalia; y que en el Campo de Balaguer se pusiesen de acuerdo con los Alemanes, para desarmar à los Castellanos : y habiendo estos conocido el Artificio, en el punto, que ambos Cuerpos se pusieron en movim[ien]to </folr80> <folv80> para dar Vatalla, prendieron à el Mariscal de Benson : detuvieron su Gente, y dieron quenta à Phelipe 5º: Apenas tubo el Rey este aviso, q[uan]do partiò en diligencia, y assi, q[u]e llegò al Campo, y supo el Caso, viò à el de Benson , y este le pidiò perdon, y entregò las Ordenes, que tenia del Duque de Borgoña, y el Rey le hizo bolver con todos los Franceses por Navarra: Alli recibidò la noticia de que en Roma havia sido reconocido </folv80> <folr81> por Rey de España el Archiduque, y recibio un Breve de Clemente 11. vien ageno de lo que el Padre Comun de los Fieles devia de haver dado, como en el mismo Campo lo explicò el Rey en su reverente, y dolorida Respuesta.

Entre tanto los Enemigos recibieron tales Socorros, que cargando los Castellanos, no pararon hasta, que el dia 20. de Agosto de 1710. los pusieron en derrota en la Vatalla de Zaragoza, por la recia confianza de Villadarias, y el Bay, que mandaban. El Rey Phelipe 5.º </folr81> <folv81> marchò à la Corte, con la Reyna; y el Principe Luis: se fuè à Valladolid, y de alli embidò à Victoria à la Reyna , y al Principe , y marchò à Casatejada, p[ar]a guardar el Puente de Almaraz, que los enemigos desde Madrid (adonde ya estaban) querian ocupar, para allanar su Comunicación con Portugal. Alli bolviò el Rey à reparar su exercito, y en Nombre marchò contra los enemigos: Estos para asegurar su fuga, quemaron el Palacio de Toledo; pero en Madrid se les tratò tan mal, que aunque el </folv81> <folr82> Archiduque entrò allà hasta la Puerta de Guadalaxara, se bolviò con el desengaño de que no era para el la Corte de los Castellanos; y assi se bolviò à Cathaluña, y su exercito fue derrotado en el Campo de Brihuega, y Villaviciosa por pocos Castellanos. Con esto conociò la Europa su Engaño, y hizo la Paz, habiendo sido la Reyna Ana de Ynglaterra la primera, que la pidiò p[or] una Carta, que de su misma mano escribiò à la Angelical Reyna de España, Madre </folr82> <folv82> de V. M.

Entonces fue quando el Rey N[uest]ro Señor perdonò à las Castillas lo que devian, desde, que entrò à reynar hasta fin del Año de 1713. como se ha dicho: y q[u]e en sus Cartas à los Reynos de Voto en Cortes les hizo otras gracias, ofreciendoles, que assi que acavase de sosegarse todo, les acordaria otras mayores, pues jamas podria olvidar, lo q[u]e devia à su Valor, su Amor, y Fidelidad; Y con efecto al punto comenzaron à tirarse las Lineas para descargar à los Pueblos </folv82> <folr83> del inmenso peso de Tributos, Executores, y Ministros, que sovre si tenian: Y la Reyna, que ni salia de Palacio, ni de la Corte, ni tenia parte en el Gobierno, por el incomparable amor, y respeto, que profesaba al Rey su Señor, le pidio el Permiso de consultar esto con los que conocia, y no faltò, quien le dixese, que este mismo desorden era, el que los

Romanos tenian, quando Dios embiò à los Godos à que lo remediasen: que el comenzò con la Cayda de la Corona, los Flamencos lo adelantaron, y el Rey </folr83> <folv83> Dn. Phelipe 2.º lo acabo de asentar: Que el remedio era facil, pero que devia antes pensarse, en donde, y como se emplearian todos los que en ello havia ocupados, pues aunque los Godos no pensaron en esto, las Circunstancias eran muy diversas, y assi se devia pensar en ello.

Que la Monarchia de España era igual, sino mayor, que el resto del Universo: que de ella salia toda la Plata, q[u]e se conoce, y quanto las Potencias de Europa, </folv83> <folr84> y el resto del Universo emplean en la Guerra interna, que todos nos hacen, remediar antes la Guerra interna, pues como un prudente General dijo à el Rey Dn. Phelipe 4.º le nombrò para aquietar el Revelion de Portugal: En aquietando V. M. los enemigos, que tiene en la Corte, Yo le aquietare los que hay en Portugal, y assi es ahora. En medio de esto no se dejò de pensar en el remedio, y se tubo por Maxima Política dejarle à Monsuir Orri acavarse de alzar con el Mando; y en el Ynterin se reglò </folr84> <folv84> la Real Hazienda, y se hallò, que asignados los Fondos de lo que se havia de consumir en el Año de 1714. sin tocar en las Rentas del de 1715. <losm> lo </losm> quedaron à S. M. los 39. Millones, que se ha d[ic]ho. Y sin acabar de reglar esto, se llebò D[i]os à su eterno Descanso à la Reyna Gloriosa Madre de V. M. : y aunque el Rey dignissimo Padre de V. M. prosiguiò en ello con imponderable cuydado, como las desgracias llevan tras si otras, cayò el Mando en manos </folv84> <folr85> de Julio Alveroni, en fines de aquel mismo Año de 1714. desde cuyo t[ie]mpo hasta la Muerte de aquel Glorioso Monarcha, ni V. M. lo podrà olvidar, ni los Vasallos dejar de llorar.

Acabò de 32. Años de tormenta: vieron los Vasallos con imponderable gozo, que V. M. el deseado Yris de sus Esperanzas, llegò à reynar, y que al punto hecho mano del Basallo mas fiel, y capaz, que havian tenido sus Gloriosos Padres; y como savian, que en </folr85> <folv85> medio de tan dilatada, y no vista tormenta, jamas havia dejado de trabajar por el honor de la Magestad, la Gloria de la Nacion, y el universal alivio, y consuelo de los Afligidos Pueblos, y Vasallos; y que aun en la mayor tormenta, quando los Ministros de la Tirania le quitaron los Alimentos, minorò, los que le davan por tassa, para mantenerlo à el . No se artaban de dar gracias à Dios por ver minorado el termino de tanto padecer: </folv85> <folr86> y apenas tuvieron la noticia de haver ido el à ajustar la Paz, quando les llegò la de haverla ajustado, dejando à la Francia lo que pedia, reintegrando à la España en el Estado, en que el Glorioso Padre de V. M. la heredò, con mas las Asturias, y los Reynos de Ungria, y Bohemia, que por muerte de el Emperador Carlos 6.º ultimo Varon Austriaco, se havia debuelto à la España, y que la Ytalia bolviese à los q[u]e de derecho la tenian el Año de 700. </folr86> <folv86> ò à sus Herederos; y que en el Nuevo Mundo fuese reintegrada la España en el pie del Tratado de America del Año de 1670. Y que la Ynglaterra no solo restituyese lo que despues acà ha ocupado, sino que ayudaria à la España con todas sus fuerzas à hechar de ella à los que despues acà se han establecido, ò extendido à lo que no tenian : Que la Olanda se bolviese à unir à la casa de Borgoña su verdadera Madre. Reglò </folv86> <folr87> à la Reyna de Ungria , dejandola sugeta à la España. Que de los tres Herm[ano]s de V. M. el mayor quedase con lo que tiene, y à mas de esso la Toscana: el Segundo, con la Corona de Lombardia, y la Casa de Parma: y el Tercero con la Casa de Borgoña en el pie que la tubo la Ynfanta Ysavel, Clara, Eugenia, inclusa la Olanda; y q[u]e V. M. y sus Succesores, les reglarian à todos tres el orden de Subcesion, como Dependientes de España. Que à el </folr87> <folv87> de Saboya se le reintegraria en su Estado, y se le daria lo que V. M. el Rey de Ynglaterra, y la Reyna de Ungria dispusieren. Y que V. M. fuese el unico Arvitro de la Paz.

Con esto havia cesado la Guerra en fevrero de 1747. Toda Europa lo creyò, y lo celebrò esto: y solo V. M. lo ignorò, por haverle dejado de dar cuenta de todo, fingiendo, que el Author de tanto Vien, havia perdido la Caveza por sus m[ucho]s Años, </folv87> <folr88> y por esso no escrivia: y era al contrario. Sin este Diabolico engaño, ni havia proseguido la Guerra, ni se havia perdido la Flor del Exercito, ni se havrian sacado 17000. Hombres de Milicias, de los que solo 3000. bolvieron; y desde las Fronteras se les enbiò à no pocos , y à todos sin darles Pan, ni Aloxamientos. Las Cargas, que para prolongar aquella Guerra se impusieron, y havian de cesar con la Paz, y acordar otros alivios à los Vasallos, </folr88> <folv88> han parado en aumentarlas mas y mas cada dia, de tal modo, que el Vestido, y <sic> presiso </sic> alimento, se hallan ya tan cargados, que no solo exceden à la mitad, mas de lo que balian antes, si, que sino se remedia, los Vasallos quedaràn desnudos, y reducidos à pacer las Yervas del Campo, y dejar la España, como infinitos, que no hay muerto de hambre, lo han hecho; y para verlo claro, basta cotejar oy el Vecindario, con el que </folv88> <folr89> el Año de 1742. nos dio Ustariz.

Y como aun le quitaron à V. M. la correspondencia, que por otra Via reserbada havia tenido aquel fiel Ministro con V. M. y su Glorioso, y Difunto Padre, todo el tiempo de su Persecucion, assi, que el lo supo, y q[u]e tampoco davan Cuenta de las Cartas de Oficio, ni del Tratado, avisò à los Gloriosos Hermanos de V. M. y diò parte à los Generales, Ministros, y otras Personas de alta Magnitud: </folr89> <folv89> Y aun à los Autores les avisò, que sino davan curso al Ajuste hecho, les darian los Enemigos la Ley, y la Paz se haria à costa de la España, y con desdoro de la Magestad: Y p[o]r sus Partes, y Confidentes les hizo reysteradas instancias, para que no acabasen de dar en el precipicio, q[u]e seria de afrenta à la Magestad de un daño irremediable, y irreparable à la Monarchia, y de un perjuicio extremo de los afligidos Pueblos, y </folv89> <folr90> Vasallos; y lo que esto produjo fuè apartar del Empleo al Ministro; mandarle entregar los Papeles al Secret[ari]o y confinarlo al Principado de Liexar: y aun alli le quisieron quitar sus escritos, y usaron quantos Sovornos, Engaños, y <sic> Artifios </sic> pudieron inventar: todo, por que no se supiese lo q[u]e ellos le havian hecho trabajar, desde que el Marq[ue]s de la Ensenada pasò al Ministerio, para su Ynstruccion, y la de sus Compañeros, y Confidentes: </folr90> <folv90> Ni Rastro de quanto havia pasado en los Ajustes, como ni que à Mr. Keene, y al Conde de Rosamberg, Plenipotenciarios de Ynglaterra, y Biena, que fueron à solicitar la Conclusion de Ajuste, les dejaron salir de Lisboa, ni poner el Pie en Castilla, y lo mismo à otros; habiendo visto por las Cartas de los Plenipotenciarios, de los Enemigos, y del Ministro de Estado en Francia, que todos se quejavan de los Ministros de V. M. </folv90> <folr91> les escribiò el Ministro de V. M. diciendo: El Rey ha venido en q[u]e V. S. venga luego aqui: y por que no lo dilate por falta de medios, se dà Or[de]n al Embaxador, que hay en Paris p[ar]a que entregue à V. S. 1000. doblones à cuenta de lo que se le deve; y Yo <sic> embiò </sic> la Orden à Barcelona para que se le dejen pasar sus Equipaxes, quando lleguen alli.

Con esto dejò el Equipaje en Casa del Cavallero Preales, que lo alojaba, y </folr91> <folv91> un criado de confianza con dinero, para que lo pasase à Paris, quando la Guerra dejase algunos Bagaxes libres: y el se fuè à Paris à despedirse de aquella Corte, que lo havia tenido mas de 30. Años con los plenos Poderes, y toda la mayor Confianza de V. M. y de su Glorioso Padre. Y el Marques Pizieulx, Ministro de Estado, le dijo, no sin gran dolor: Si los Ministros de S. M. Catholica , y el que por mi enfermedad este Ministerio, </folv91> <folr92> no huviesen enrredado el Ajuste, que V. E. hizo, no havia perdido la Francia 100000. Hombres, y empeñadose en 100. Millones de Libras: ni la Olanda havia pasado à estar sujeta à la Ynglaterra. El de acà irà luego à donde no haga mas mal: no hablo del de España, por que bà para quatro

Meses, que tiene, que curarse, y no le he visto. Con esto prosiguiò en Posta el Ministro de V. M. y en Victoria se le prendiò por el </folr92> <folv92> Brigadier Dn. Antonio Manso, con un escandalo no visto el dia 3. de Mayo de 1748. y lo pasò al Castillo de Pamplona, y de alli se le pasò al de S[a]n Anton de la Coruña, adonde le pusieron el dia del Corpus 13. de Junio del mismo Año; y aunque se le removiò la Prision à una Casa fuerte de la Ciudad, vajò la Artilleria del Castillo: se le ha tenido, y tiene con Guardas de Vista, sin permiso de escribir à Nadie, ni aun à V. M. ni à su Casa, </folv92> <folr93> ni aun de ver à nadie, mas, que à los que el Governador quiera , y estando el s[iem]pre presente a lo q[u]e se hable.

El Reyno no ha podido hasta Oy ver sin el mayor horror lo que se ha hecho, y hace con un Ministro, que à proporcion, que el glorioso Padre de V. M. le amò siempre, como V. M. lo ha hecho tambien; y ha ido en ahumento su Persecucion, que le quitaron desde luego 56. Tomos en Folio, y algunos en 4.º de los Males, y remedios de la Monarquia, </folr93> <folv93> escritos con repetidos encargos de V. M. y de su Glorioso Padre. Que quando alli supo la indigna Paz, que firmaron; y que las Juntas de los Yntendentes, y otros (en lugar de aliviar à los Basallos como V. M. ha deseado, y desea oy, como antes sus gloriosos Padres) han servido, y sirven solo à gravar mas, y mas; les hizo decir, que olvidaria lo pasado, y por alivio de los povres el Consuelo de V. M. y la Gloria de la Nacion: </folv93> <folr94> les daria eficacissimos medios, para que con aprovacion del Padre comun de los Fieles de uno, y otro clero, satisfaccion de ambos sexos, y universal Juvilo, consuelo, y alivio de los Vasallos, les aliviase de mas de la mitad de lo que oy pagan: y que los mantenimientos del Comun no se cargasen de un Maravedi, y le quedase à V. M. de que formar quatro poderossissimos exercitos acà, Nueva España, el Perù, y Philipinas, Capaces de </folr94> <folv94> mantener su basta Monarquia, y acotener todos los Enemigos de esta, y con doblados fondos de lo que necesita; y aunque se les ha dicho por varios medios, y que todo se ejecutará por mano de ellos mismos, p[ar]a dejarlos vien puestos, no han querido oyrlo, ni dado lugar à que V. M. se le hable, ni oyga el Nombre del Paciente: lo que no es de extrañar, pues hasta oy publican, que està Loco; mientras todo este Reyno, la </folv94> <folr95> Real Audiencia, las Tropas, que le han guardado, y guardan à vista dia, y noche, y todos los cuerpos, y Comunidades de la Ciudad de la Coruña, veèn, y saven; y les consta todo lo contrario. Creyeron los q[u]e en esto andan, que el Paciente con sus muchos Años moriria luego, y ellos quedarian triunfantes: y el sin mas Pesar, que el que no hayan hechado sobre el todos los Males, que hacen à V. M. à la Monarquia, </folr95> <folv95> à la Nacion, y à los povres Vasallos, les encomienda à Dios, y vive tan contento, como lo admiran q[uan]tos lo veèn: y assi està cada dia mas fuerte, que quando salio de essa Corte el Fevrero de 1715.

Y el Reyno de Galicia junto en Cortes para la prorrogacion de los Millones, y ven como saldrà de los que con la Ydea del Catastro, ò de reducir à uno los Tributos, <sic> tienen </sic> en una inquietud extrema à los Pueblos : Ocasionan </folv95> <folr96> dobles Gastos, y aflicciones en lugar de servirles de alivio, y consuelo: y considerando, que jamas resultará de esto, mas, que ahumentos de trabajos, y miserias à los Vasallos, pues el temor de mas de 100000. Personas, que viven en la Cucaña de los Ympuestos, y quedaràn sin Pan, les impide <sic> à cordar </sic> el alivio, que V. M. les desea à todos sus fieles Vasallos; siendo esta la mayor dificultad, tiene el Reyno entendido, que los gloriosos Padres </folr96> <folv96> de V. M. discurrieron el medio de dejarles à los Pueblos sin este, y otros muchos Pesos de no menor tamaño; y à todos Empleados en ellos con los Sueldos, que oy tienen, y Empleos de mas honor, y conveniencia: y que por no estar aun sentada la Paz, no se hizo entonces. Y haviendolo manejado todo Dn. Melchor de Macanaz, el Demonio, que teme perder en ello, lo que

tantas Almas le dà, y tanto tiempo le ha costado de </folv96> <folr97> enredarlo, ha dispuesto las reiteradas, y Jamas vistas Persecuciones, que este fiel, y perseguido Ministro ha padecido, y padece inocente.

Y assi Supp[li]ca rendidamente à V. M. que le haga llamar, y dè la Providencia, de que se lleve con toda seguridad à sus Reales Pies: lo que el Reyno harà gustoso, si V. M. se dignare de encargarlo V. S.^a.

<subr> Nota </subr>

El Reyno de Galicia junto en Cortes </folr97> <folv97> para la Propagacion de los Millones en Diz[iembr]e de 1751. resolviò presentar à V. M. lo aqui contenido; y que se detuviese hasta, que huviese medio seguro de poderlo poner en las mismas manos de V. M. Catholica .

<subr> Otra Nota. </subr>

Un Frayle estorbò presentar al Rey este Memorial; y Yo le conozco. </folv97> <folr98> </folr98> <folv98> Primera, segunda, tercer, y quarta parte del Juego del Hombre en que juegan à España como Polla entre los cinco Monarchas de la Europa, que se comprehenden en este Juego.

Haviendose puesto à jugar al Hombre esta Polla cinco Personas Reales, como son Dn. Phelipe 5.^o el Rey de Francia, Alemania, Saboya, y Portugal: tomò la Varaja el Rey de Francia, levantò Alemania: fuè mano Dn. Phelipe 5.^o y dijo: Entro, ayudeme el Rey de Espadas, y el triumpho es </folv98> <folr99> Oros. Ayuda Francia, triunfa Phelipe 5.^o de Rey, quiere lebantar la vaza Alemania con la Malilla: atraviesa Francia la Espada, y sale por Bastos: Tiene el Rey de Portugal: Phelipe 5.^o le ahorca: buelve à triunfar: renunciò Savoya, por que quiere fallar al Rey de Espadas: coxenle en el: pide Francia la Vaza, y renuncia Savoya: suelta la Vaza, y paga el Renuncio, y Phelipe 5.^o se lleba la Polla. Alemania se quedò sin hacer ninguna, por haver metido la Malilla, y aunque </folr99> <folv99> tenia el Rey de Copas, como nadie hizo caso de el, le hecho en Mesa, despues de hechas las cinco bazas, con que le metieron en la Varaja, y los Olandeses, y Yngleses se la llevaron, y dixeron: se les havia de pagar lo que havian puesto para ayuda de sacar la Polla, pues les havia asegurado Alemania, al tiempo de ver las Cartas, tenian gran contradiccion, que la Polla se la havia de llevar de Codillo, y que la havian de partir: y por los <sic> triunfo </sic> que le sacaron, </folv99> <folr100> vieron que ni aun hacerla reponer; y mas quando se veyahorcado el Rey de Vastos, y à Savoya cogidole en el Renuncio. Dijo el de Alemania, que le parecia imposible, que con los triunfos de Savoya, el Rey de bastos, y su Rey de Copas la pudiese perder: respondieron los Olandeses, y Yngleses; el Rey de Bastos por su naturaleza es ahorcado: el de Copas si solo Alemania tiene de este Palo, como era dable, que esse Rey se hiciese? </folr100> <folv100> Y assi este ni por imaginacion nunca pudo ser baza, con que de conocido la Polla siempre fuè de Phelipe 5.^o, q[u]e desde luego se manifestò el Derecho, que tenia à ella, y mas teniendo la Francia la Espada, que es el Rey de Ayuda. Y assi venga el Caudal, q[u]e hemos puesto: pues las Cartas, que nos aseguraron ganar, hemos visto, que Alemania toda su esperanza llevaba en el Rey de Copas, y en esto fundaba sacar la Polla, y se </folv100> <folr101> ha reconocido, haviendose jugado, que por ningun modo esto podia ser, y Alemania iba perdida, y los que la ayudaban tambièn. Los Calvinistas sin embargo quieren mudar las Cartas, y dicen: Que el de Alemania tenia buen Juego, por que si huviera fallado el Rey de Espadas, y se huviera triunfado de menor à la mano del Emperador, para que lograra su Malilla, y el Rey de Copas pasara, aunque ahorcaron al Rey de Vastos , se ganara la Polla. Con esta esperanza con las Cartas, que suponen, la Polla </folr101> <folv101> està en buen estado: y por esso hay un Libro, que se intitula, <subr> Avisos para despues de perdida la Polla </subr>. Y asi estos con sus discursos fantasticos, y Ydeas

en el Viento, se pueden ir por su pie à la Casa de los Orates, para discurrir despacio, que hasta ahora ningun Loco ha discurrido en ser Ganapan, sino es Papa, Emperador, ò Rey. Y pues tienen la ocasiòn entre manos, de que cada uno en su Casa puede hacer lo que quisiere, salgan con Beatitud, Alteza, o Magestad, mientras, que N[uest]ro Rey, </folv101> <folr102> y Señor triunfa de sus Enemigos: y como Azote de Dios, castiga, y consume à todos los Hereges, y Mahometanos, Enemigos de N[uest]ra S[an]ta Feè Catholica , dandole N[uest]ro Señor m[ucho]s a[ño]s de Vida, como la Christiandad ha de menester. En Colonia en Casa de Pedro Joseph Vray, Año de 1703. Segunda Parte del Juego del hombre entre los Soveranos de la Europa, sobre ganar la Polla de España. Declaranse los trunfos, y Cartas, que tiene cada uno, y los Mirones.

Ya se dijo como jugaban al Hombre </folr102> <folv102> Cinco Soveranos: ahora resta saver, con que Cartas entrò cada uno, para llevarse la Española Polla, y los lances, que se jugaron, para entendimiento à los Aficionados, y para confusion de los Apasionados; cuya discreta Vatalla fuè en esta forma:

De mano se hizo Hombre Phelipe 5.º fuè de Oros, entrò con Rey, punto, dos, tres, y quatro, y el Vasto: fallò al Rey de Vastos con dos Cartas de Espadas, que aunque es Juego arriesgado, haciendo el Rey de Ayuda, es llevada la </folv102> <folr103> Polla.

Pidiò el Rey de Espadas: este le tenia Francia, con la Espada como se save; Savoya tenia el Cinco con el Cavallo de triunfo, y las demas eran Cartas falsas. Portugal estava fallo: solo tenia el Rey de Bastos, y las demas Cartas blancas de todos Palos. Alemania, Sota, seis, y Malilla, el Rey de Copas, y otra <sic> figuaras </sic> de poca monta. Estaba de Mirones Ynglaterra, y Olanda à las espaldas de Francia, y España; y Baviera entre Alemania, y Francia, mirando las Cartas </folr103> <folv103> del uno, y del otro. Viendo, que se havia hecho Hombre Phelipe 5.º y que le ayudaba Francia: hallandose con poco Resto los tres, para en caso si se diesen codillo, tirar la Polla (pues sin resto delante, entre Soldados no se tira) pidieron à los Calvinistas les ayudasen con los suyos, con condicion de partir la ganancia, pues era quatro veces puesta: à que ellos viendo la oposicion, que tenian, los tres les ayudaron con sus Caudales, à perdida, y ganancia, seguros </folv103> <folr104> del Codillo. Triunfava del Rey Phelipe Quinto, para descubrir el juego donde estaba: sirvieron, menos Portugal, que hechò una Carta falsa, sirviò Saboya con el Cavallo, y se quedò con el cinco: atravesò la Malilla Alemania (como se dijo:) cogiò con la Espada Francia, y luego jugò su Rey de Espadas: fallò Savoya con el cinco; cuvriò la baza; y le dijo Francia: cuydado con el Renuncio; callo, y jugò una Carta de Bastos; fallò Phelipe Quinto con el quatro: con q[u]e se quedò ahorcado Portugal con su Rey. </folr104> <folv104> Arrastrò luego de Basto, y prosiguió de Punto; con que le sacò la Sota, y seys à Alemania; luego dos, y tres, con que hizo cinco Bazas: pero Francia, que estava picado del Renuncio, dijo: venga essa baza de Espadas, y se descubriò la Falla de Segovia, al qual se le hizo pagar, por la Morisqueta de haver servido al primer arrastre con el Cavallo, quedandose con el cinco, uno de los triunfos mas bajos.

Viendo que se tirò la Polla Phelipe Quinto, la Pasò à question Alemania, à que sacaron </folv104> <folr105> la cara los cavinos, como interesados, y poniendose a disputarla despues de perdida (que es el consuelo de todos los taures) decian: si jugara de Carta falsa Phelipe 5.º se le fallaba al Rey de Espadas con el Seis Alemania: luego hacia su Rey de Copas: que es un Rey, que siempre pasa (aunque es verdad que estava fallo de esse palo el Hombre) pero gastaria un triumpho: y triunfando de menor, lograria sus Malillas al Arrastre de punto, pues de haver ahorcado al Rey de Bastos : mas con todo </folr105> <folv105> no hacian mas de tres bazas (dixo Baviera) la Malilla, el Renuncio, y el Rey de Copas; caso de soltarle el hombre, por darles con la entretenida, y

assi Dios vè las trampas: la Polla està vien jugada; luego à caso es menor de Edad Phelipe Quinto, que mano, y seis triunfos, de tres iguales, no havia de triunfar del uno? El Juego à mi me gustò, y Yo me hiciera lo mismo. A que le dijo Alemania: parece, que os bà à Vos parte de la Polla: no me bà, mas, que defender las Leyes del Juego: por que el Rey, y </folv105> <folr106> el punto, como se los podian quitar? Yo huviera arrastrado de Basto lo primero, para obligar à la Malilla à que saliera, por si estaba sola, que un arrastre de mano, desvarata mucho Juego: y aunque no tuviera la Espada Francia, haciendo su Rey, se llevaba la Polla, por que de Seis triunfos havia de hacer los tres: el Rey de Espadas, y el quatro, con q[u]e fallò al Rey de Vastos, que son las cinco bazas; y sino buelban à la mano, y lo veràn: pero Yo he de tener cuydado con los renuncios dijo Alemania: Ya estoy </folr106> <folv106> picado, prosiga el Juego: pero los Calvinistas dijeron: mudese Varaja, y veremos, si se trueca la Suerte; pues quien havia de jugar, que con tres triunfos de Malilla, y dos Reyes, à lo menos no se havia de reponer la Polla? para que nos quedara esperanza à otra ganarla, que eso nos hizo poner n[uest]ros Restos. Dijo Alemania, no todas se las han de llevar, algunas hemos de sacar nosotros; esas son de poca importancia p[ar]a lo que tenemos puesto: Y quando se repondrà otra Polla como esta? Ya Phelipe 5.º </folv106> <folr107> ha conocido la Flor de los taures, y no habrà mano, que no la entre, y con menos triunfos se llevará qualquier Polla. Si ha de proseguir el Juego, Yo entrare dijo Baviera, y Salga Savoya, pues ya le han conocido la flaqueza de fallar los Reyes. Levantòse Savoya enfadado: entrò Vaviera, al qual le hacia Alemania algunas señas; pero el se diò por desentendido, mirando solo à sus cartas : fueron dando Cartas: Baviera se llevò algunas Manos, no muy malas; Francia una razonable: Phelipe </folr107> <folv107> Quinto se defendia lo bastante, solo el Rey de Portugal no podia entrar ninguna, por que no le davan Carta de provecho: Alemania hacia contraposicion à todas las Pollas, y algunas hacia repuestas, pero luego se las llevaba alguno de los tres. Los Calvinos siempre con la Esperanza de que daria algun Codillo con su resto puesto, para tirar su parte: todos procuraban verse unos à otros las Cartas, pero Francia las Guardaba de todos, y aun de los Mirones, por que nò hiciesen Señas à sus Apasionados, que </folv107> <folr108> tambien en esso hay mucha malicia: pero el à todos se las entiende, pasando con la Espada las mas veces; por q[u]e en el Juego del Cinqueño, pasa, y buelbe; aunque conocen juegan al Mohino: Francia, y Phelipe Quinto, ban horros de sus Restos, y gane el que ganare el Juego queda entendido; y me parece, que no se levantaràn unos, ni otros, hasta quedar sin Restos: pero Phelipe 5.º y Francia no entran sino con buenas Cartas: y quando entra Baviera, uno, ù otro le ayudan: con que podemos esperar buen barato: </folr108> <folv108> y assi roguemos à Dios, que ganen los tres: y queda en este Estado el Juego del hombre de la Europa V. S.ª .

Como se fueren jugando las manos se iran declarando. Tercera parte del Juego del Hombre entre los Personaxes de la Europa, sovre otra mano nueva, y que se pague el Renuncio hecho.

Prosiguiendo con el Juego del hombre entre los cinco personajes q[u]e esta dicho; y tambien con que Cartas, y lances gana la Polla el Rey de España, ayudandole el Rey de Francia: resta saver </folv108> <folr109> como habiendo pedido este Soverano, que pasase el Duque de Saboya el renuncio, que acababa de hacer, pues assi era justo, segun Leyes estatuydas del Juego, el de Saboya no se quiso escusar à ello, por decir cometiò el renuncio sin reparar, y no de Malicia; sovre si ha de ser, ò nò, teniase discordia; y por oviarla, se propuso, que lo dijesen, y sentenciasen los de afuera: convino en ello el Rey de Francia, con calidad, de que pues havia bastantes Mirones, lo juzgasen los Venecianos, y Jinoveses: que demas de ser </folr109> <folv109> muy inteligentes, se han estado en balanzas; y nò los Yngleses, y Olandeses, que eran

declarados Apasionados: Y q[u]e assi mismo quedasen excluydos del Voto, Españoles, Alemanes, Franceses, Portugueses, y Saboyardos: convinieron en esto todos, y se retiraron Venecia, y Genova à discurrir sobre ello. En el Ynterin propuso Savoya se jugase otra Manecilla, por no estarse ocioso: baya norabuena dijo el Emperador: y al Rey de España, que havia sido mano en la antecedente, le tocò dar el Naype: </folv109> <folr110> siendo de advertir, que la forma en que estaban sentados era esta: El Rey de España estaba en la Cavecera de la Mesa: junto à España, en una esquina, el Rey de Portugal: seguiale en el Plano de la Mesa el Emperador; y despues à los Pies, frontero del Rey de España, estaba el Duque de Saboya; y en el otro Plano de la Mesa el Rey de Francia, haciendo frente al Emperador. Mientras barajaba las Cartas el Rey de España, llamò el Rey de Francia por señas à un honrradissimo, y exforzado Monsuir ; </folr110> <folv110> y al oydo le dijo: Yo sè ciertamente que Venecia, y Genova han de sentenciar sobre el Renuncio al Duque de Savoya: presumo, que sobre ello, aunque contra razon se ha de descomponer: Y assi, para que se refrene, vè, que en el Paraje donde el Rey de España, y Yo pusimos las Armas, quando nos sentamos à jugar, arrimò el las suyas: quitaselas, y ponlas à buen recaudo, que de esse genero podrá ser, venirse à buenas: El Monsuir se fuè, y lo executò como le fuè ordenado. Acabò de varajar </folv110> <folr111> España; cortò el Naype Francia, y repartieronse las Cartas, mirandolas con brabo bruxuleo: y el Rey de Portugal, que era mano, y estaba aturrido con el Succeso de la Polla antecedente, y el infausto fin de su Rey de Vastos, dixo muy macilento: paso: es de advertir, tenia dos Cartas bajas de cada palo, que es el peor Naype en el Juego de el Cinquillo, pues con ellas no puede entrar, ni salir en nada. El Emperador pasò assimismo, y tenia aora tambien el Rey de Copas, que sin duda le tiene alquilado, </folr111> <folv111> ò es vicio, con el tenia otras cartas de mediana suposicion, que suele hacer sus caravanas en las manos, que se ofrecen. El Duque de Saboya, que estaba de picadillo, y muy tocado de la codicia, dijo: Entro, si no hay quien baya solo. Tenia cinco triunfos de Bastos, Cavallo, Siete, 6. y 5. de Espadas, fallo à Vastos; una Carta de Copas, y dos bajas de Oros: El Rey de Francia se hallaba con bastante Juego para arrojarle à solo con tan tenuos Jugadores: pero con arqueadas de Cejas, y otras claras señales, conocieron </folv111> <folr112> los Mirones dava à entender le savia mejor un bocado de Codillo repartido con España, que llevarselo todo solo: permitiò, que entrase, y el Rey de España tambien le dio licencia: con lo que dijo Savoya: Ayudeme el Rey de Copas à Vastos, digo à Espadas: turbòse, y apenas lo havia pronunciado, quando dijo el Rey de Francia: Vastos es triunfo, juegue la mano; equibocème, que Yo no quise decir, sino es Espada, exclamò Saboya, y lo demas es rigor, que Yo estoy fallo, y no es razon pierda mis Espadas: </folr112> <folv112> la boca hace Juego, advirtieron todos, y assi bastos se deve jugar. Quando los Yngleses, y Olandeses estaban pendientes de esto, vieron la equibocacion, impacientes dixeron: Vamos de aqui, que à este Principe, hasta su propia lengua pronuncia contra el: Ya tenemos, que esperar; y marcharon à otro Clima con su Velamen: El Emperador tenia el Rey perdido, la Malilla de Vastos sin guarda, y dos Cavallos; el de Copas, y el de Oros guardados: en que fundaba poder introducir alguna grande ayuda à Saboya. </folv112> <folr113> El Rey de España tenia Espada, y el Rey del Triunfo, buenas Cartas, y fallo à Oros. Francia se hallava con quatro Cartas de Oros con el Rey: tambien el Rey de Espadas, que no se le cae de la mano, fallo à Copas, y la Sota de bastos sola. Salio jugando de mano el Rey de Portugal una Carta baja de Copas (que esto solo pudo hacer en su favor, aunq[u]e mal jugado, para que desde luego se supiese, quien ayudaba) hechò el Rey de Copas el Emperador, sirviò Saboya con su Carta sola del Palo, y fallò Francia </folr113> <folv113> con la Sota de Vastos: con que este Rey muriò, sino ahorcado, à garrotazo como Zorro: cogiò la Vaza, y jugò el Rey de Oros: España estaba

fallo, y alargò con otra Carta: sirvieron los demas, con que hizo dos bazas: bolviò à jugar Francia del Rey de Espadas, que se hizo, y con el sentò tres bazas: saliò por segunda de Oros, que el fallo del Rey de España: y previniendo este, que los Cavallos de Oros, Espadas, y Copas no havian salido, y que en ellos tendrian </folv113> <folr114> alguna esperanza, y aun señalada ocasion para abalanzarse con ellos: atravesò assi à la desilada el Rey del Triunfo, y cogiò la Vaza: instantaneamente sin darles lugar à retirada, triunfò de Espadas, sacò à Saboya el Vasto; bomito el Emperador la Malilla, y hicieron entre España, y Francia cinco primeras de Codillo: El Emperador perdiò sus esperanzados Cavallos: Saboya la paciencia, viendo, que la ayuda del Emperador se havia </folr114> <folv114> perdido en la mano, sin servirle de nada, quando juzgò la Polla en Casa: y entrambos con fieros Entripados, empezaron à brincar de Coraxe, y p[ar]a que sobre las Ojuelas cayese la Miel. al mismo tiempo llegaron Venecia, y Genoba, diciendo à grandes voces: el punto del Renuncio de Saboya, se ha fenecido, promulgando Sentencia sin apelacion, de que le pague de contado: pues segun Leyes del Naype, el que le hace, le deve de pagar, sin pasar à investigar, </folv114> <folr115> si fuè con advertencia, ò sin reparo: de mas, de que nosotros, que no hemos hecho cosa, sino mirar al <sic> Juega </sic> desde afuera, savemos de conocido, no solo que el Renuncio fuè malicioso, y con codicia en perjuicio de todos, aun los que no jugamos: sino es, que los tres Personajes, el Emperador, Portugal, y Savoya; junto con los taures, que les dan caudales, y Barajas, que son Yngleses, y Olandeses, todos b[an] à una, y de mano armada han usado quantas fullerias han podido imaginar en el Juego, como lo hemos visto, y experimentado, </folr115> <folv115> faltando cada uno de los tres à sus R[eale]s Obligaciones, que esotros Herejes no las tienen, por lo qual juzgamos indignos de jugar con los Monarchas mas R[eale]s y formales, que son los de España, y Francia. Nos alegramos de oiros, digeron los dos Monarchas; y saved, que no ignoramos todas las falacias, de q[u]e estos Personages se han balido, por que entendemos de todas Maximas, aunque no las usemos, las hemos disimulado hasta aqui, por que no padeciese su punto tanto borron: pero ya que son p[oc]os </folv115> <folr116> no hay razon para mas tolerancia: Sepalo el Mundo todo. Nosotros tenemos en nuestro poder lo que han querido jugar, no hay que arrendarles la ganancia; el Renuncio le pagará muy pagado Savoya: Portugal por jugar con diversas Cartas, se quedará sin nada: El Emperador Dios le livre de quanto de amenaza: los Yngleses, y Olandeses se quedaràn para quien son: y veremos como, ò quando recobran lo gastado. Y desde luego à todos ellos se les despide por indigno de poder jugar </folr116> <folv116> con nosotros el Real Juego del hombre: y en adelante no hemos de tener con ellos otra diversion, que la del Juego del Avejon, donde entre crueles Zumbidos, que les confundan los Oydos por uno, y otro lado (confianza en Dios) han de llevar bravos lapos. Al oir estas pesadas razones, quiso Saboya hechar mano à sus Armas, y se hallò sin ellas: El Emperador se vio cortadas las Piernas, y atropellado, y perdido à su General Vizconti. Portugal, hecho </folv116> <folr117> una Mermelada. Los Yngleses, y Olandeses, no parecian; si solo se encontraban à cada Paso repetidos Vexamenes sobre sus falsos Procederes. Los Reyes de España, y Francia, viendo semejantes Figuras de Matachines, se resolvieron à lo dicho, de no jugar mas con ellos al hombre, sino es al Avejon: y assi como se havia de tener cuenta del Juego del Hombre, se tendrá en adelante con los Golpes del Avejon, conforme donde resonaren los Zumbidos; para que sea noticioso à todos los </folr117> <folv117> curiosos. Quarta Parte del Juego del Hombre, hablando con el Yngenio de la primera, y tercera, y el de la Segunda; salbando la objeccion: si es justo el Yntento de este significado.

Muy Señor mio : he visto la tercera Parte del Juego del Hombre; y de la Primera, y Segunda Parte, no han faltado Criticos, que hayan censurado, si es vien visto, que en

Juego de Naypes se traygan tan Soveranos Sugetos, à q[ue]nes satisfago, diciendo: Que esto es un modo de Parafrases, ò Methamorfosis, para significar </folv117> <folr118> los dictámenes de estos Heroes debajo de estas Paradojas, y para diversion de los animosos, assi amantes como extraños; à estos dandoles à entender la Justificación de N[uest]ro Catholico Monarcha, y el desatentado de todos los Coligados: siendo en tales tiempos una Sabrosa Vianda, con que se engañan las melancolicas Menestras, que nos guisan los mal Yntencionados, en la Cocina de sus Disparates; y assi no se toma el hecho por las Personas, que representan; sino por el Entendimiento, que lo discurre: </folr118> <folv118> y venerando à todos , menos à los Hereges , por que Yo soy Catholico Romano, hecho à esta Salva: Prosigo, suponiendo, que el Juego del hombre es el verdadero, y Real: y que le juegan los Monarchas, por uno de los entretenim[ien]tos mas Ydoneos de su Soverania: pues es un lid, donde son permitidas las Astucias, y ardidés, que en si permite la Milicia: Esto supuesto, digo: Que tiene mucha razon V. M. el poner todo el Conato en el Renuncio, pues por aquella Jugada se podia esperar la </folv118> <folr119> Polla, à pique de perderse si fuera posible: y vien podia considerar Savoya, que la tiene dos veces puesta, y que sobre ellas es el punto de este Juego; y que es delito muy grande el Renuncio, aun hablando literalmente, y aun renunciando in advertido , se deven de pagar todos los daños, y reponer la Polla, aunque la tiene, el que la entrò.

No se ha jugado mano tan cauta, en quantas de Juego ay en el Orve: El Caso es, que diò con buenos taures, q[ue] no atendiendo à cautelas, obran con la Grandeza </folr119> <folv119> de quien son, sin hacer caso, y solo atienden à jugar con realidad, como lo manda la Justicia; y assi sentencian vien los Venecianos, y Ginoveses en que pague el Renuncio, y quede expuesto à los daños, sin admitirle Escusas; p[ue]s à no haverle cogido en la falla, se ponía à peligro la mejor Polla, y mas pretendiendo hacerse hombre, y de Espadas, con ayuda del Rey de Copas, y otros Mirones.

Pero Yo con licencia de V. M. he de proseguir el Juego, que dejè entablado: </folv119> <folr120> aunque vengo, en que de aqui adelante jueguen al Avejon: justo merito, à quien no juega con legalidad; y sin apartarme del asunto, digo: que en tanto de las Barajadas, dime, y diretes, sobre el Renuncio, Baviera se hizo Hombre, como dije entrò en lugar de Savoya (que no es el de menos esencia en este Juego) fuè de Copas, con los mismos triunfos de Vasto, punto, Rey, dos, tres, y quatro: pidió el propio Rey de Espadas, este le tenia Phelipe 5.º: pero se hallaban interpolados en el lugar de Saboya, y assi lo cogian </folr120> <folv120> atravesado. Portugal era mano, y como veia, que à Savoya le havian cogido, dijo: Paso, que aunque estoy fallo de un Palo, no quiero, que me suceda lo que al Piamontes: entrò Vaviera, aunque quiso ir solo, por tener los 6. Triunfos, y dos fallos; pero no se atreviò sin ayuda: dejaronle entrar, juzgando darle Codillo, por que à Portugal le animan los Calvinos, diciendo, que no lo dejase por resto, y que teniendo Cartas de Entrada, podia poner la Polla en contingencia: hallavase con el Rey de Oros, </folv120> <folr121> y el de Vastos, pero no quiso ponerlos à el riesgo, que se los fallasen; No obstante jugò el de Vastos, mas le fallò España: triunfò de menor: puso el Vasto Baviera, por conocer, que era su Compañero: atravesò la Malilla Alemania, que la tenia sola; dejaronse la hacer: jugò Carta de Oros, y hizole Portugal, que fue milagro: jugò Copas, hicieron el Rey: y viendose con tres bazas, el Emperador le dijo al Archiduque (que estaba de Miron:) Paso à Dufendorf, que esta Polla ya esta segura, que aqui à mi lado te tengo por azar. Fuesse: de lo qual </folr121> <folv121> se alegraron los Calvinos, para en caso, si perdian la Polla, hacer prenda del, hasta cobrar sus Restos. Jugò una Carta de Espadas Alemania; hizo el Rey, España, que era el que ayudaba; levantò, y arrastrò de Espada: sacòles los triunfos à los Contrarios, que fueron Cavallo, y Sota, y le quedaban à Baviera los demas firmes; con

que se tendio en la Mesa p[or] cinco bazas, por que España tenia los demas trunfos, que le faltaban à Baviera.

Aora dicen, si jugò vien Baviera: por q[u]e havia de atravesar el Basto, pudiendo ser el Rey? à lo qual dijo: Yo vien pudiera hacerselo, pero no quiero, q[u]e digan los Mirones, que juguè de confiado, p[ue]s aunque me cogieran el Vasto, me quedaba el punto, y Rey firmes: y mas teniendo mi Compañero la Espada, y el Rey, con que me ayudaba, que son Matadores, que cada, y quando, que me quiera hacer hombre lo conseguirè; y segun dicen malas lenguas (que no lo creo) vien pudiera estar Yo en otro Asiento, sino fuera por Jugadores apasionados: Mas Dios hace Justicia à todos; y de aquellos polbos V. S.^a. Llevòse la mano Baviera, yendo horro con Francia, y España. Viendo los Herejes, que no pueden llevarse mano sus Aliados, quieren ellos tomar otra Baraxa, y poner otra Mesa, y entrar en el Juego al Archiduque , con esperanza de que se harà hombre; pero sus Milordes no llevan vien tal Juego; pues parece cosa de Juego, quererse hacer hombre sin cartas, no mas de que por que viò, que Savoya renunciò, y quiso tambien hacerse hombre como los demas del Juego. A cuya Mesa no han querido asistir (ni aun de Mirones) los demas Soveranos de la Europa, solo Modena, y otros de poca monta, para servir de testigos à su perdida; esto es, que le han llenado la Caveza de Viento, y como taur Visoño, le bàn empenando, para cogerlo (como he dicho) por Prenda; pues dice, à el As de Oros, no jueguen Bobos, y el caso es, que las Barajas, que hechan (como les questan su dinero) son falsas: y sino se las conocen sus Aliados, se han de clavar, por que ellos son grandissimos fulleros, y por armar una Trampa, daràn un buelco en un Ynfierno: Y sino, mirad como no han querido sentarse à la Mesa à jugar, pues mas quieren ellos estar de Mirones, que exponerse, à que les dèn algun Codillo, que no los dejen para hombres: y mas quieren ayudar con algo, que exponerlo todo, que al fin de los pasos sacaràn el Coste de sus Baraxas, y no q[u]e nò bà en lagrimas V. S.^a. Bolviendo al Renuncio, que es el q[u]e tiene en suspension à toda la Europa , por ser una Jugada, tan sin Entendim[ien]to, q[u]e nò discurren, que Ydea llevarà, teniendo Prendas tan soberanas en Empeño; y q[u]e no puede haverlas esmaltado con mas ricos Diamantes, ni Purpura, p[ar]a eternizarse; pues el otro Jugador de la Mancha, que bà à salir desde su Casa, para ir à Jugar con los Hereges, que le han de armar mas trampas, que tiene puntos una Baraxa: Portugal le aguarda como à su Mesias , sin atender que se le han de bolver como Ante-Christo; y sino miren, que Predicadores lleba al lado, para convertir al Mas . No obstante mucho le ha desbaratado la cogida del Renuncio, que es donde tenia la Esperanza, que por esso pasaba todas las manos, sin atreverse, àun à pedir ayuda, por que no le hiciesen otro renuncio, y le dieron Codillo: Y en tanto, que se juzga la mano, ò no se juzga, le tiraràn el Resto, y despues Pleyto p[or] menos.

Mucho ha alborotado este Renuncio, y habiendo encendido mas el Juego, quedan todos picados, y me parece se despicaràn al Avejon. Esperemos los Zumbidos, y entonces veremos, quien lleva mas Sopapos, para darlos nosotros à los Apasionados à mano avierta, para que suene, y duela; y pidamos la Paz, que es el solo, que todo lo ha de arrastrar, para que participemos todos del Varato, que es lo q[u]e mas conviene./.

Papel del Duende de Mexico, que dà la Vièn Venida al Excmo. Sr. Virrey Moderno de esta Nueva España; Y de paso algunos Avisos, que puedan conducir al buen Gobierno.

No quiero seguir los Pasos del Duende, mi Antecesor, que tanto satirizò à el de V. E. : à la verdad el era un Duendecillo mal criado, burlon, Mofador, y nada Caritativo: por eso se le mandò salir de este Pais, y me puso en lugar, para que exerza mi oficio, durante el de V. E. : Y habiendo Yo de cumplir este Orden, ante todas cosas

me presento en debida forma, y pido à V. E. el acostumbrado pase, y licencia, para el Uso de mi Commision, que se reduce à embestigar, quanto pase, y dar Quenta de quanto sucede en este Gran Theatro de la Nueva España, à mi Gefe, y tambien à servir à V. E. con la noticia, y avisos convenientes, para que logre mejor los buenos deseos, que le asisten, de hacer feliz este povre Reyno, por medio de una Christiana savia Conducta. Supongo à la Venida de </folv126> <folr127> <sic> de </sic> V. E. la mucha complacencia, que tengo de su feliz Viage, y Entrada en esta Capital, el grande gozo con que me hallo, de lo vien recibido de todos sus Moradores, y todos los demas, que segun derecho de Cortesias, y Pragmaticas de Urbanidad, deve suponerse, y haverse por hecho, y dicho en tales ocasiones, baliendome de la que se me presenta con tanta oportunidad: empiezo à servir à V. E. con los siguientes Avisos, que bân guisados à estilo de Duende, y en frase del otro Mundo. </folr127>

<folv127> En Nueva España estais yà, Reyno, à la verdad tan viejo que de Caduco se arruyna, si vos no lo haceis de nuevo.

Encontrais, Señor , que pena! en territorio opulento, las miserias à Millones, y los Millones en Cueros.

Mucha Plata, y Oro mucho, poca Ley en todo ello, Ordenanzas à montones, y desordenes sin quento. </folv127> <folr128>

De tribunales gran copia, abundancia de Decretos, y la Justicia està tal, que se vè por esos Suelos.

Levantadla Vos , Señor , y à pesar de los Protervos, que la pisan, colocadla en V[uest]ro brazo derecho.

Buen lado tendreis assi, y hos basta con uno bueno, pues de un Virrey es la Gloria el que no se halle medio. </folr128> <folv128>

Dos lados en el Calvario tubo Jesus N[uest]ro Dueño, el uno à derecho estuvo, pero el otro, que siniestro.

Por la conducta del uno un Negocio de tal Peso, como es de Gracia, y Justicia, se despachò en un Momento.

Un lado solo, Señor , mas mirad al escogerlo, q[u]e aunq[u]e hay buenos Ladrones, hay pocos Ladrones buenos. </folv128> <folr129>

Bueno, y ladron me direis, no es muy facil comprehenderlo, ni dificil, si lo explico, como à concevirlo llego.

Serà buen Ladron aquel, que en toda ocasion, y tiempo, por declararse en Servicios, hurte las horas al Sueño

Aquel tambien lo será que, olvidando sus aumentos, rove sus comodidades, para que las goce el Pueblo. </folr129> <folv129>

Ynsigne será Ladron, el que hurte Ropa à su Cuerpo, para que el Yndio desnudo, pueda ponerse à cubierto.

Y en fin, buen Ladron será (aunque esto parece menos) quien heche mano à lo Suyo, y no la meta en lo ageno.

El que hurta à la Amistad, à la Sangre, y al Empeño el Poder, y à la Opulencia, todo su gran balimiento. </folv129> <folr130>

Ojo alerta con el Lado, y tened, Señor , por cierto, que el Mal de Costado S[iem]pre es mortal para el Gobierno.

Largo el Parentesis fuè, à tomar el Hilo buelbo, y tirando de el, vereis, lo que se bà descuviendo.

De los Ministros Togados es venerable el Congreso: tambien lo era el de Absalon: y que tubo? _{Colegerunt.} </folr130> <folv130>

Quiero deciros, Señor , que vigileis mui atento, sovre Recopilaciones, ya me entendeis, sois discreto.

Leyes tiene el Reyno Santas, Livros hay de ellas completos; mas, como anda la Observancia, preguntese en los Conventos.

Mirad, Señor , que botero tal vez contra el Juramento, por que si al derecho faltan, será su Fiscal el Hecho.

Que juzguen con discrecion </folv130> <folr131> pues, segun principio cierto, boto, que no es de meliori , no es de Valor, ni momento.

El que los Votos se cumplan es de divino Precepto, mas evitad, que se paguen los de los Ministros Regios.

No afirmo, que esta Audiencia hay los malos, que refiero, solo quiero, que sepais, que importa mucho temerlos.

Varones tiene el Senado, justificados, y rectos; </folr131> <folv131> pero està en el discernirlos, la dicha de conocerlos.

Honradillos, Señor , que es justo, al irlos reconociendo, haced grande estimacion de los que no hagan aprecio.

Si hallareis alguno malo, separadlo de los buenos, que à una gran Masa tal vez corrompe poco fermento.

En fin, Señor finalizo con una chanza este Quento, </folv131> <folr132> à los Yntegros onrradlos , y Capad à los Enteros .

Los que tienen à su cargo el Castigo de los Reos, no dejen de perseguirlos, como es razon, ni por sueño.

Los Maleficios nocturnos son muy frecuentes, y horrendos, por que al dormir la Justicia, despierta el Atrevimiento.

Vos saveis mejor, que Yò, la importancia, que hay en esto: y si alguno se durmiere, </folr132> <folv132> sientan la quarta al momento.

Cuidado con los escribas, y otros barios Subalternos, que son en los Tribunales la Polilla de lo Recto.

Mirad, Señor , que esta Gente con su Plumage sovervio, si hacia la Codicia buela, se demoran los Procesos.

Cortadle, Señor , las Alas, y sino se enmiendan luego, el descañonarlos sea </folv132> <folr133> de tanto mal el remedio.

Los Rexidores tambien me dàn pie para estos versos, aunque en las Medidas juzgo, faltan à la Ley del Metro.

Un Mal quiero descuvriros, y es, el que estos Cavalleros, tienen en todas las Juntas muchissimo Ayuntamiento.

De su Abasto cuydan mucho, y assi cumplen con su Empleo, por que en llenando la Panza, </folr133> <folv133> anda bueno el Reximiento.

Los Frutos de la Ciudad Propios han querido hacerlos , y tan propios, que se gastan comunmente entre ellos.

Hablo de los Rexidores tomados in Universum , que los de acà Vos vereis, que tal pintan con el tiempo.

Hay grande Correspondencia, entre el Publico, y entre ellos, pues si por el Publico viven, </folv133> <folr134> por ellos se muere el Pueblo.

En cosas del Consulado por aora no me meto, por que un povre Colegial nada entiende de Comercio.

Yo me informarè, no obstante , por si hay, que decir en ello, de raiz para otra vez, que se ofrezcan otros Versos.

No quiero ir à la Aduana, aunque Fardo, soy exempto, que puede costarme caro </folr134> <folv134> à la Salida el Yngreso.

Para otra ocasion si dais Señor , el permiso V[uest]ro, el Mazo està levantado, para un Golpe, que haga eco.

La Casa de la Moneda, es cosa de mucho precio, Dios la dà mucha Salud, y vamos todos viviendo.

Otras dos mil Zarandajas me quedan en el Tintero, pero el Año es largo, y hay </folv134> <folr135> para hablar sovrado tiempo.

Salgamos de la Ciudad à pasear todo el Reyno, que espirando las Uñas de los que compran Empleos.

Alcaldes Mayores hay cosa rara en estos Pueblos, que quando mas distrahdos logran mas recojimiento.

Compran la Vara, y la venden, y entran en cierto Comercio, sin esponerse à peligro, sacan un Ciento por Ciento. </folr135> <folv135>

Hacen Postura à las Culpas, y à los Crimenes mas feos, dàn paso con gran frescura, si el Delincuente es de asiento.

Con un Marco se redimen largos Amancevamientos, y por que los Marcos corran, fomentan los Adulterios.

Con los Albures destruyen la substancia de los Pueblos; que daño no haràn las Varas, si las hace grande el Juego? </folv135> <folr136>

No hay Vicio, que no fomenten, si olvidados de lo Eterno, con este Peso se cargan para cargar con los Pesos.

Regularmente son todos, sovre viciosos, muy necios: pensad, que puede espersarse de un tonto en el Mando puesto.

Del Thelonio al Tribunal es su regular Ascenso, y la Vara del Comercio juntan con la del Gobierno.

De aqui nace, que los mas </folr136> <folv136> (juzgo, que no lo pondero) por que à su Empleo no atienden, piensan solo en el Empleo.

Tiranizan al Vasallo , defraudan al Jornalero , oprimen la Pobre Viuda, dejan al Pupilo en cueros.

Llegales la Residencia; pero como el Juez, y el Reo se ajustan, queda frustrado tan poderoso remedio.

Es con tanta desvergüenza, que à decir, Señor , me atrevo, </folv136> <folr137> que el Juez, absolviendo, peca, mas, que el Reo delinquiendo.

Esta Materia de Alcaldes pide mas Razonamiento, baste ahora para apunte, lo que aqui expresado dejo.

Del Eclesiastico Estado, que reverente venero, no puede hablar, quien confiesa, que es un povre Duende Lego.

Honrradlos mucho, Señor , y v[uest]ro mayor esmero està en verlos como Dioses </folr137> <folv137> por sus altos Ministerios.

Pero en el v[uest]ro no entren, que no es razon, que el obsequio divino se disminuya por los humanos respetos.

En el Coro, en el Retiro, en la Oracion, en el Templo, serviràn al Rey mejor, que assi lo quiere el del Cielo.

No los metais en Negocios, por que esto serà perderlos, sepan, que el unico suyo està en separarse de ellos. </folv137> <folr138>

Pues los Enredos del Mundo Manejan à poco riesgo, contando Votos parciales, y olvidando los que hicieron.

Que el Negocio del buen Frayle S[a]n Bernardo dice luego el ser del Coro à la Celda, y el fin de la Celda al Cielo.

Seculares hay, que puedan aconsejar con acierto, y si se herrase, es ventaja, que no se censure al Clero . </folr138> <folv138>

Tened por Regla segura, que en la Gente, que refiero, el mas respetable es, el que entra en Palacio menos.

No digo, que alguna vez, no oygais sus Avisos rectos, pero sea en los Asumptos de su Oficio, y de su Fuero.

Por que temo molestaros, y a la Relacion avrevio, mas protexto proseguirla siendo del agrado v[uest]ro. </folv138> <folr139>

Dejo pues Otros Asumptos prolixos, y de gran peso, para quando con la venia v[uest]ra, embie otro Correo. </folr139> <folv139> </folv139> <folr140> Papel contra Monsiur de Rustaut: su fecha 1.º de Agosto de 1757. Escrito p[o]r Eusevio del Bosque à Dn. Fran[cis]co del Campo.

Amigo, y Querido: Por la tuya del Mes de Julio me pides remita la Gaceta manoescrita, y al mismo tiempo, que corra con tanta aceptacion, y Valimiento en esta Corte: Esto es decirme te remita el Proyecto de Pontero sobre Navegacion del Taxo, ò el de Nipho sobre Construcccion de Graneros, y Conservacion del Trigo; pues estos son </folr140> <folv140> en alucinaciones, y arvitrios verdaderas Gacetas: por que como no me dices, quien es el Author de la Gazeta, de que trata, ni donde se halla, no sè de que Gaceta hablas: Vien comprehendo, que en este Reximiento habràs oydo Campañas, ò Campanas: y que quieres, que como Ciego te guien con Perro, ò Palo, à fin de saver lo que en esta Corte pasa, y poder tomar tus medidas, por no pedir à troche, y moche (como Pretendiente) lo primero, que saliere? </folv140> <folr141>

En Madrid Amigo salen todas las Semanas tres Papeles con Dictados de Gacetas: los dos son como Histhorias, ò Annales de Hechos casi verdaderos, pero escandalosos: Estos refieren, como sus Authores, los Sucesos diarios de la Peninsula, recopilados por medio de una <sic> Correspondencia </sic> regular, para decir, tengo Empleo: pero que raro modo de pasar la Vida! Estos Sugetos Arvitristas de honrras ajenas, desolladores de Creditos, Espias, y Escudriñadores de acciones, y Violas, Clarines del Demonio, </folr141> <folv141> y Tizonos del Mundo, y del Ynfierno: Estas raras Figuras de Authores revisten las noticias con bordaduras, y filetes aborrecibles, para que gusten, y sirvan de diversion, y de estimulo de pecar à los Señores, y à mi, que leemos, no participando los Povres de ellas, por que las hacen pagar à buen precio, sin conciencia: raro modo de sacar Dinero! Estos Publicadores, ò Pregoneros de semejantes Escritos Chronicales, no merecen menos, q[u]e _{Busey Rabutin}, el Castigo, que à este se le diò </folv141> <folr142> por _{su Galia enamorada:} pues quantan (como el) los Diarios ahumentos de la Cofradia del Rastro, las Muertes, Hurtos, Ladrones, Visitas à Comicas, gracias, y donayres de Pie..... havilidades de toreros, mudanzas de Casas, y de las que sovresalen en Ynfamias, los Vayles particulares, sus Asistencias, las Musicas nocturnas, Riñas de Grandes, y Criados, ò Mozos de Mulas: sobre si la Muchacha es mas del uno, que del otro, </folr142> <folv142> sacando asi al Sol los Cuernos de los Ricos, y los Piojos de los povres, con todas estas Picardias, y infamias, que se cometen mas dignas de arrojar en el olvido, y solo meritorias de que las publiquen Rufianes, y Puntales de Galeras, y no Hombres, que pretenden tener Juicio, que con estos picaros Asumptos sacan cada Semana su Gaceta, dando motibo à que cada dia con sus raras figuraciones, se les pudiese sacar una à cada uno, y faltara </folv142> <folr143> Papel.

Uno de los Authores de este apreciable Diario, es una especie de Estudianton, que heredò esta Prevenda Colacional de su Amo, fundador de esta Gazeta, el qual muriendo, se le dejò como Caveza de Mayorazgo, y como Elias su Espiritu, pero no su Capa, que como Tristan el Hermitaño no usaba, à fin, que su Pluma le desempeñase en el Bodegon de sus necesidades, viose este mucho tiempo, unico, </folr143> <folv143> y absoluto Chimico de estas verdaderas mentiras, con Sueldo de Montero, y Oxeador de Caza nueva, y Corredor secreto de Aventuras: y le iba vien, hasta, que otro Satrapa

embidioso (pues nunca faltan de los que buscan cinco pies al Gato, ò veven, donde otros mean) metio su Hoz en la Mies, y sacò tambien su Pavo à el Campo. Este como mas Trapacista, mas hablador, mas entremetido, y mas desvergonzado, comenzò tambien la Plaza </folv143> <folr144> de Pregonero, con su Papel Epilogador, y siendo, como es Discipulo de Melgarejo <subr> Ynteligenti pauca </subr>, gran Citador de S[a]n Agustin, y de S[an]to Thomas Aristotelico en Ynfusion, tapicero de Piezas escusadas, Ayudas de Furriede Comicas, Aposentador de Jitanos, y Toreros; Suizo, y Uxier de los Gavinetes de Señores tontos, Hazme reir de Pages, Pelota de Señoras, Trasto de Antecamaras, Sison de Escribientes, y de las Raciones de los Povres de los </folr144> <folv144> Hospitales: Novelero, que fuè en los Años pasados del Colegio Tunantico, fundado entre Mendigantes de por de noche en Esquinas: Este como Cathedratico, saliò del Colegio con este noble Empleo, que vivir: pues con la mendigacion de esquina en Esquina, sacò unos Maravedises, con que se hizo medio Escrivano, para ir saltando poco, à poco, à hombre de Correspondencias, en las, que saca los Higados Forasteros con sus viejas Novelas: </folv144> <folr145> pues hay de ellas, que quando llega à ponerlas en su Papelucho, estàn tan trilladas, que à veces me dàn astio el oirlas. Los mas de estos Papeles los remite à sus Correspondencias, para que en otras Partes sus Condiscipulos puedan vivir; pero ya diò casi al traste con toda la havidad del primero.

La otra Gacetilla con Titulo de Observaciones, sale los Lunes, en que se habla de cosas de Guerra, y esta serà </folr145> <folv145> la que probablemente me pides, p[or] que como Militar desearàs saver el Estado de ello. El Author de esta es un Hombre: no te burles, ya conozco tu Chocarreria: pues Amigo, ello es ello: es el <subr> Sr. Monsiur de Rustant, ò Rustaut </subr>, sugeto conocido, por el vello Rizo, que dà à las Cavelleras, y Cavezas de Señoras, por su figura, y por las Obras, que ha sacado à la Verguenza. Por que hombre, que escribe de la Nada, vien merece alabanza </folv145> <folr146> de algo. No le conoces todavia? baya, de veras; No te acuerdas de la Vida del Duque de Alba en dos Tomos, no muy abultados, letra gorda, y Margen ancha, que te la remiti en las Batuecas, y de que me digistes Pestes; y aquello de que solo Homero devia escribir Vidas de Heroes: y que quien era este Caracol, que se atreviò à mostrar las Hastas, para meterse en Empeño tan alto? No haces memoria de las Memorias de Trovoux, traducidas en Griego, que le balieron, sin </folr146> <folv146> embargo, el titulo de Vivliothecario Mayor de una Livreria llena de Savles, Pistolas, Arneses, Morriones, y otros Peltrechos de Guerra, que conserva un Señor, y de cuya limpieza, y asseo tiene Monsiur Rustant el Cuidado?

La otra es en si un farrago, ò extracto de Gazetas, y Mercurios escrita en tono de Hombre, que quiere reflexionar: solo vi uno de estos Papeles que fuè el de el Lunes 10. creio de Junio, y conoci </folv146> <folr147> <subr> Ex Ungue </subr> al Sujeto: en el censurò el Author de los Militares la Conducta, que para aprender su Oficio, pasan à los Exercitos: vien puedes darle las gracias; pero por un modo de contradecirse raro alaba à la buelta de la misma Pagina à los Romanos Antiguos , por lo mismo, que reprende en las demas Naciones, y <sic> arrancandos </sic> Cavellos de Authoridad à Veoecio, nos pretende persuadir, que conoce à Tito Livio : es lastima, que me </folr147> <folv147> falta la Erudicion, para saver, q[u]e en el Año de 1717. hubo Principes Franceses en el Exercito de Ungria contra los Turcos, que nos deve de acordar el Peluquero de <subr> Despreaux </subr>, solo p[ar]la vituperar à los Hijos de Marte , por que vãn à otros Payses à instruirse de lo que deven saver, para defender su Patria: pero vien sè, de que Pie cojea el Burro: alaba luego à el Rey de Prusia , y relaciona consecutivamente lo acaecido en Saxonia: </folv147> <folr148> y sin salir de los terminos Gazetales, remata su pelucho con algunas palabras, que llama Observaciones sobre lo que dice la Gaceta del dia la que leè con atencion, con lee Perico el Asturiano. Sus noticias (salbo herrero)

son veridicas, y nada menos creybles, que las de las Gazetas de la Corte en el Capitulo de Madrid, donde todo es verdad, excepto lo q[u]e se suele decir de la Salud de N[uest]ros Monarchas (que Dios gu[ard]e) ademas </folr148> <folv148> de esto, si el Papel tiene, ò tuviera algo de inverosimil, vendrà del Mercurio, que <subr> Monsiur de Rustant </subr> copia fielmente, hasta en los defectos del Lenguage, à q[u]e añade algunos suyos, como es el de Magestad Polonesa, y otros Bocablos Siriacos, que me dàn à conocer, q[u]e efectivamente es Compositor de esta Composicion Gacetal; honor que no es licito, dispensarle en conciencia al q[u]e se dice Componedor del Mercurio; </folv148> <folr149> por que siendo Miembro Academico, y el Corrector aquel famoso Abogado, à quien un gran Ministro dijo: fuese à prehender à escribir: No sè por que el Mercurio sale tan mal tratado, que parece escrito en lengua Lemosina, la que no sè usa, ni se entiende en España. Un estudioso Español, y Amigo me preguntò el otro dia desde Ytalia, si el Rey havia decretado mudar el Ydioma? y si la Academia de la Lengua </folr149> <folv149> acavaria con el otro Mundo con fixar el Estilo? à que le respondi, q[u]e todo se remediaria en la Reimpresion del Diccionario, aunque esto serà ad Kalendas Grecas .

De estos Originales saca el Erudito Observador el Pelo para trenzar su Papelucho: Sigue exactamente en todo el Camino del Regente, y de el Senado del Mercurio: Revientome de risa al acordarme, que este celebre Areopagita con sus Comp[añe]ros </folv149> <folr150> criticò en cierto tiempo à Mañer p[o]r algunos descuydos, que tenian sus Mercurios, que se trabajaban entonces de prisa; pues veo, que aora <losm> haciendolos </losm> el desprecio los llena de tantos garrapatones, que parece Gazofia Theutonica. No se puede aguantar tampoco el que haviendo texto de las Sagradas letras de por medio, al instante se moleste con una Nota, para decir, que assi leè el Hebreo, y hasado el Aravigo: saviendo </folr150> <folv150> Dios, y todo el Mundo, que el q[u]e lo pone, ni save Hebreo, ni Aravigo, ni lo supo en los dias de su Vida: pero dexese vivir la Gallina con su Pepita. El Mercurio, ò su Producto està dedicado para Obra pia, y basta, que de su Confeccion coman los Aduladores, que hacen la Corte àl primer Hombre de la Monarchia en presumpcion, y vanidad literaria.

<subr> Monsiur de Rustant </subr> no es Amigo de pronosticar, ni de mostrarse </folv150> <folr151> Politico de futuro, y dice simplem[en]te lo que ha leydo sin meterse en nada de lo por venir; ni quiere ser Astrologo, ni Adivinador: bastale el q[u]e sus Lectores buelban à ver lo que ya vieron en la Gazeta de Olanda, ò de Madrid. Como este ha sido Dragon en Francia, puede hablar de la Guerra y como Peluquero en la Carrera de S[a]n Geronimo de la Politica olvidada: pero queremos, que hable de las resultas, que para el Rey de Prusia deve </folr151> <folv151> tener la enredada Querella en que es parte: del partido, que sacarà la Francia de su Alianza con Viena; y de contenido de los Articulos secretos del Tratado: querer, que hos diga, si la Gran Vreñaña deve interesarse, ò nò en el Negocio de Hanover, y si España llevarà la Palma de su Neutralidad observada, ò hacerle hablar de los Vienes, ò los males, que nos han de venir del nuebo Aspecto de los Negocios de Alemania </folv151> <folr152> es querer, que Monsiur de Rustant hable de cosas, que no dirà palabra, por que ninguno de estos Negocios le viene à pelo, ni los entiende; y por esto devian quedar para otros, que no sepan calentar tenazas de Rizo, ò que no sean Peluqueros: sin embargo por los dos Pesos duros, que se le dà al Mes, deviera decir algo de nuebo, por que el publico desea siempre saver aquello, que no succediò, y no gusta le repitan lo que se puede leer </folr152> <folv152> por 22. Quartos en los Papeles de la Corte.

Esta fabulosa Gaceta de este Escarmenador, es, pues, un Plato de Verzas recocidas para Estomagos Gayanes: un Caton de letra gorda para Entendimientos toscos; y una Compilacion de indigestas anotaciones, sin resumen, sin discernimiento,

sin juycio formal de Sucesos, y sin el mas leve grano de Sal. No por esto deje de correr, y de haverse convertido à Monsiur Rustant de Peluquero en Ministro, Estadista: rara transformacion! y mas notable, que el Methamorfosis de la Peluca de Chapelain en Cometa. Si deseas tener esta tan dicretontissima Gaceta, dame Orden para remitirtela, previniendote, que este segundo Aristoteles de Manteca, quiere, que le unten primeramente con los 40. R[eale]s adelantados, pues no trabaja de otro modo. No por tan corta pecunia dexes de gozar de la diversion, y Politica de Rustant, de que infiero durarà poco el Reynado de este; pues divirtiendose un theologo en ojear à Juan Baup[tis]ta , Porta, à Nuptilio , Velnin Casa, y el Tratado Philosophico, encontrò su Oroscopto fatal, en el feneceria su Estrella el dia 24. de Noviembre de 1757. à las dos de la mañana, y veynte, y Siete Minutos, quatro Segundos (salvo error) desmayandose por una Calentura sincopal su Literatura; y carga su Conciencia, como dice el P[adr]e Feyjoð, à los que engañan el Mundo con Escritos frivolos; pues de todo esto, el delito podrà Monsiur de Rustant alcanzar perdon, confesando en una de sus Gacetas, que pecò gravemente contra el honor de la Literatura Española; y que se reconozca por un povre Hombre sin letras, y Profesor de un Arte, que no las necesita: que se arrepienta de haverse furtivamente introducido en una Grey, en que solo puedan ocupar lugar colegiales, y Religiosos: y de haver usurpado sin premeditada malicia el Titulo de Bibliotecario, q[uand]o solo deviera calificarse Guarda, ò Peon de Peluquero: en fin, vien podia pedir perdon al Gacetero, y al Mercurista, por haverles hurtado enganosamente sus trabajos, y à los S[eñ]ores el dinero por sus Observaciones del Lunes. Vien puede abrazarse con esta fatal catastrophe de sus dias; y prepararse à resignacion para luchar con la Muerte: ò una nueva transformacion, ò Metempsychosis, que me han dicho le ha de suceder indefectiblemente; no siendo razon, que un Hombre como Rustant, insigne Peluquero, muera, sin haverse primeramente preparado à revestirse de nueva Figura, para brillar con mas extrañeza, y lustre en otro Gremio, de que sin duda alguna ahumentara los Yndividuos. Aqui murió el Peluquero. Y Yo quedo en este Convento para servirte en lo que pudiese balerte: N[uest]ro Señor te gu[i]e m[ucho]s años. Madrid 1.º de Agosto de 1757. = Tu verd[ader]o Amigo, y Frayle Lego, Eusevio del Busque = Amigo Cadete, Dn. Fran[cis]co del Campo.

Copia del Decreto de 20. de Fevrero de 1717. en que manda el Rey, que ningun Ministro Superior, ni Subalterno, de qualq[ui]er Clase, q[ue] sea, tenga mas Empleo, ni Sueldo, q[ue] uno, que salga de la R[eal] Haz[ien]da el q[ue] correspondiere, al que sirviere, ò elixiere.

En Consequencia de lo resuelto en decreto de 20. de Enero pasado, quanto à que los Secretarios, y Oficiales de Secretarias no puedan tener otra ocupacion, que los embarace el Exercicio de sus Plazas, para la mayor puntualidad de mi Real Servicio, y despacho de Partes: y considerando, que en otras Clases succede estar à cargo de un mismo Sugeto distintas Ocupaciones, y con diversos Goces, de que se sigue el mayor gasto à la Real Hazienda, y no hallarse asistidos (como deven) aquellos Empleos, que sirven, por incompatibilidad de horas, ò por que no les queda t[iem]po, para poder trabajar en ellos, de forma, que los puedan desempeñar todos, en grave perjuicio, y Partes: Vengo en declarar aora p[ar]a mayor inteligencia, y para que se observe por punto, y Regla general; que hassi como tengo resuelto, que ningun Secret[ari]o ni Oficial de Secretaria pueda tener, ni exercer mas, que un Empleo, ni gozar duplicados Sueldos, es mi Real animo, se entienda, y practique lo mismo con todos los demas Ministros, Contadores, ò Oficiales de

</folr158> <folv158> Secretarias, y demas Subalternos, ò otra qualquier Clase, que sean, pues no han de gozar mas de un Sueldo (que salga de Efectos de mi R[ea]l Hacienda) que el que correspondiere al tal Empleo, que sirviere: y en el caso, que convenga à mi Servicio, que algun Ministro, ò Ministros me sirva en algun Empleo temporal, que llaman Comision, y que Yo lo mandare assi, lo ha de executar, pero no ha de gozar mas de un </folv158> <folr159> Sueldo, en que podrá tener la Eleccion del mayor, manteniendose la propiedad del que fuere jurado, en cuyo caso tambien se deverà poner Ynterino en su lugar, que sirva, y goce el mismo Sueldo, que el Propietario, p[ar]a que la Oficina de donde fuere estè asistida, y no haga falta: pero si huviere supernumerarios en donde esto succedere, han de sobstituir al que faltare , y solo gozaràn la diferencia del Sueldo, que huviere, desde el que </folr159> <folv159> gozaren, al que tuviere el Propietario, cuya Regla de Goce, se ha de observar generalmente, assi con los Ministros, como con otros qualesquiera, que gocen Sueldos de mi Real Hazienda: tendrase entendido en el Consejo de Castilla, p[ar]a su Execucion, y Cumplim[ien]to en la parte, que le toca. Madrid 12. de Fev[re]ro de 1717. = Al Governador del Consejo. </folv159> <folr160> </folr160>

<folv160> Papel, que se diò à la Reyna D.^a Mariana de Austria, Tutora, y Governadora en la menor Edad <sic> de </sic> Sr. Carlos Seg[un]do Es del Almirante.

Señora.

Supp[li]co à V. M. disculpe esta memoria de lo que V. M. tiene entendido, por descanso de mi obligacion.

La primera Vasa del Edificio es asentar la Feè de Justicia, y piedad, pues con ella, lo que no cave en el tiempo, cave en la Esperanza. Las Culpas </folv160> <folr161> suelen enseñar el camino de los aciertos: la Justicia ha de ser igual, respetada, y ovedecida: no cruel; ha de ser amada; el rigor de su naturaleza han de suavizar los Ministros, haciendola vien quista: administrada con culpas personales, se truecan las Leyes en delitos, el exemplo en obstinacion.

La piedad, y el agrado hacen Vasallos los Corazones; ha de ser general, y particular à los Meritos de cada uno. Los Ministros odiados se deven excluir, por que el Contagio de la mala </folr161> <folv161> voluntad no llegue donde està el respeto. Contraria opinion aprueba, que se deven conserbar, por que se divierta en ella la comun malicia: horror conocido, quando las Acciones propias son justificadas, que no es razon parezcan ajenas; y quando las ajenas son tan culpables, que es descredito, hacerlas propias; y mas quando la Enmienda general deve empezar por los que tuvieron parte en los daños, no dejando duda, en que se procura el <sic> deshaogo </sic>, </folv161> <folr162> y no se persuadiràn à esta Certeza, si se fia el remedio de los Ynstrumentos con que se introdujo el Achaque de Maximas envejecidas, dañada la Raiz del mal fruto; y si à la primera vista se mejora por doblarse à su conveniencia, como el tiempo buelve à su mala calidad.

Los tribunales (mantenidos en su Jurisdiccion) tienen la necesaria; la adquirida perdieron los Reyes, y los Vasallos con perjuicio de todos. Remitir las Quejas </folr162> <folv162> à los Ministros, de quien se dàn, es hacer Juez apasionado, deviendo ser livre de Afectos: no basta, que entren con aprovacion en los Tribunales, si se vician en ellos; ni deve de ser su Grado, para remitir el castigo su misma graduacion, por ser ella la que agrava el delito.

Las dificultades de Política, y Haz[ien]da que puso la desorden, y se criaron entre los que la manejan, se desataràn con dificultad por los Ynteresados: el menor daño se deve elegir: ninguno es mayor, q[u]e </folv162> <folr163> el aprieto, y desconsuelo comun: El remedio mas eficaz (si llega tarde) es inutil.

Devo, Señora , limitar este Papel con reparo à el poco tiempo, que sobra à V. M. y conociendo, que la mejor forma de lo mas esencial produce tales afectos, que por su naturaleza se reducen las desordenes inferiores, tocarè solo en los Puntos reparables.

Los Exercitos mantienen, crian, y adelantan las Coronas: la inclinacion à las Armas, por desvalida, està abandonada: </folr163> <folv163> restituydas à las honrras antiguas, bolverà à su ser: El premio de los Soldados son las Ordenes Militares, no pudiendo consultar los Consejos Havitos por otros Servicios, se cebara la gloria de esta Profession en su adelantamiento; y mandando V. M. que no se dèn por castigo las Campañas, (introducion perjudicial para su descredito) hallaràn los que la militaren estos honores, y V. M. copiosos sus Exercitos. </folv163> <folr164>

La Hacienda es la conclusion de las disposiciones: no dudo tiene embarazos por el tiempo, que se ha gastado en su malogro, pero la Enmienda pende de una Resolucion. La duplicacion de Gages, y Sueldos no necesita de Consultas: las Mercedes hechas con exorbitancias, tan poco: los Gastos de los Tribunales para reducirlos à menos, se consigue con la haveriguacion de lo superfluo. El numero de Hazienda, q[u]e se consume en cobrar, y administrar </folr164> <folv164> la Real Hazienda à los Vasallos, mas questa que se percive: se limita con obligarse las Cavezas de Partidos, como lo desean, y embarazado el Ynterès particular.

La Situacion de la Casa Real se puede proporcionar à lo justo, y à los necesitados, quitando las Raciones vendidas: y las que sovraen en el animo de reducir los gastos: Entrando el Volsillo en esta Regla, correspondera el Veneficio. </folv164> <folr165>

La dificultad de las Cargas, y Tributos tiene una Enmienda no difiicil: pues baxando la mitad de los Derechos, crece la Entrada, como se està experimentando en algunas partes, que los Arrendadores se han valido de este medio, obligando à que paguen Ministros, que no pagan, y Cavalleros, q[u]e pagan la mitad: los Derechos suven por dos partes suficientemente, para que continuen en esta forma los Arrendamientos: y si los Arrendadores replicaren, </folr165> <folv165> que lo dudo, havrà otros, que entren en ellos; y con el torcedor de que quedará en credito lo que huvieren adelantado, se reduciràn: y no es grande vexacion la de quatro, ò seis, quando se redime la del Comun.

Las Compras de Juros, q[u]e se hicieron; Medias Annatas compradas sin estima, y las que con estos Juros, y medias Annatas se han hecho en Alcavalas, y Jurisdiccion de Vasallos: si se entra en su Averiguacion, se hallará Camino en la justificacion de quitar </folv165> <folr166> los oficios vendidos: por lo que padecen los Povres, haviendo tantos, que hacen de la authoridad conveniencia. El daño de reducir à una caja de caudal, es conocido: pues se pagan Derechos de reducirle de las mismas partes, donde se suele bolver à embiar con otros Yntereses. Siendo razon tuviesen situados sus Gastos los Presidios, y Exercitos de las partes mas cercanas, no se hace, por confundir la Hacienda, y menoscavarla, produciendo inconvenientes </folr166> <folv166> no imaginados.

Llegò el tiempo en que la desorden hizo la mas poderosa Ley, que es la de la necesidad. Supp[li]co à V. M. no permita el estorbo, que se suele poner à estas Materias, pues ninguna violencia es tan sensible, como la violencia de su continuacion.

La Junta formada con Titulo de Alivio, ha de tener Jurisdiccion de representar à V. M. todo lo que contribuyere à este fin: pues atarla à </folv166> <folr167> un punto solo, quando los perjuicios de la Hacienda estàen enlazados, es negar el efecto. Deve constar del P[adr]e Confesor, que asegure la Conciencia de V. M. : de un Ministro de Hacienda, y Tres desinteresados, que por el Servicio de V. M. sacrifiquen el odio de los que comprehendiere el remedio, sin atender à sus Quexas, por cumplir con la obligacion de

hacer glorioso el Nombre de V. M. en sus Basallos, y temido en las Naciones.
</folr167> <folv167>

Quatro Meses hasta la Primavera dà termino este Año (en que consisten los demas) para resolver, disponer, y executar: devajo de esta consideracion elegirà V. M. las que fueren de su agrado. </folv167> <folr168> </folr168>

<folv168> Breve del Papa Benedicto Decimo quarto, en que concede à S. M. y à los Reyes sus subcesores, plena, y libre Facultad de administrar, exigir, y distribuir p[or] si y sin dependencia del Comisario G[e]n[er]al de Cruzada, ni de sus Subdelegados el Producto de la Cruzada y Subsidio

<subr> Benedicto Papa 14. </subr>

Ad perpetuam Rey memoriam. Por quanto es propio de la inconstante condicion de las cosas mundanas, y de los Tiempos: que muchas veces convenga </folv168> <folr169> mudar, ordenar, y determinar de otro modo las cosas, que antes se havian examinado providamente, y instituido loablemente, variando poco à poco los Successos de su estavlecida, y recta Ynstitucion: Juzgamos pertenecer à la Apostolica providencia, y à nuestra Suprema Authoridad, que de ningun modo permitamos, que alguno, y especialmente las supremas Potestades, hechen menos este n[uest]ro Oficio donde huviere necesidad, pesando antes los momentos de las razones. Poco </folr169> <folv169> ha pues, que por parte del muy amado en Christo, hijo n[uest]ro, Fernando Rey Catholico de las Españas, nos ha sido expuesto, que entre tantos, y tan grandes cuydados de sus Reynos, que continuamente le oprimen, y aflixen al Real animo, no deve ciertamente contarse por el menor, ni menos pesado, el que principalmente le estimula por la Conservacion, ahumento, y exaltacion de la Religion Catholica; por que el ardentissimo Zelo de su </folv169> <folr170> Real animo, se aplica todo à conservarla, ahumentarla, y promoverla, para no ceder en algo à los clarissimos Exemplos de sus Ynclitos Progenitores, que para el mismo efecto expidieron, y consumieron contra Varbaros Ynfieles, y otros Enemigos de la Religion Catholica, no solo las Summas de Dinero, que cada Año se producen de tantas Gracias, y Yndultos, comedidos en diversos transcurros de tiempos por esta S[an]ta Sede Apost[oli]ca </folr170> <folv170> à los Reyes de España: y principalmente de las que se llaman Cruzada, y Subsidio, sino tambien la mayor parte de sus Thesoros, y del Real Herario, no bastando aquellas Summas de Dinero, para sobstener los Gastos precisos para aquellos intentados, y urgentes fines: Pero cuydando el mismo Fernando, Rey que las Rentas Annuales, que provienen de las mencionadas Gracias, y Yndultos Apostolicos, lleguen à </folv170> <folr171> ser mas utiles, y copiosas, sufragando n[uest]ra Authoridad Apostolica, y considerando juntamente, que no puede llegar à este deseado fin, sino estando en su Mano la entera, y independiente Administracion, distribucion, y Exaccion de las dichas Rentas anuales: Por tanto nos ha hecho suplicar humildemente, que con venignidad Apostolica nos dignasemos, no solam[en]te extender la Gracia, y Yndulto, que p[or] Clemente, Papa Octavo, N[uest]ro Predecesor </folr171> <folv171> de feliz recordacion, fueron concedidas, y concedio a Phelipe 3.º de clara memoria, Rey de las mismas Españas, por ciertas Letras suyas, expedidas en semejante forma de Breve, el dia 12. de Abril de 1701. en las quales es à saver , se le dio facultad al <sic> mimo </sic> Rey Dn. Phelipe, de usar de las mismas Rentas del Subsidio, contra qualesquier Ynfieles, para emplear tambien las Rentas, que provienen de la Cruzada en la Defensa, y Custodia de sus Reynos, </folv171> <folr172> sino tambien concederle, y à los Reyes de España sus Subcesores, entera, y libre Facultad de administrar, distribuir, y hacer exigir por si, y à su arvitrio, y independientemente del Comisario General, ò Comisarios de Cruzada, que por tiempo fueren, las Rentas (que como bà dicho) provinieren en cada un Año de las referidas Gracias Apostolicas, y Yndultos; ni de aqui

se afirma, que se diga, el dudar de la Yntegridad, y rectitud del Comisario G[e]n[e]r[al] </folr172> <folv172> ò Comisarios, sino para que se disminuyan Gastos, y Ministros, y las Rentas sean mas copiosas, y sea mas facil su Exaccion, y distribucion; y tambien para que el sovre dicho Comisario General, pueda ser obligado à arvitrio del Rey, à haveriguar, y examinar con la Persona, ò Personas, que el mismo Rey diputare, la division, distribucion, y reparticion, que las mismas Rentas acostumbran à hacer los Capítulos de sus Dominios en quanto à la </folv172> <folr173> Gracia, ò Yndulto del Subsidio, impuesto sovre el Clero Secular, y Regular, para evitar todo el perjuicio, que se causa, por no hacer justa division, distribucion, y Reparticion. De aqui es, que Nos por la paterna Caridad con que abrazamos al mismo Fern[an]do muy Venemerito de la Religion Catholica , deseando condescender à los piadosos, y Religiosos deseos del mismo Fernando Rey, en quanto no es permitido, y para encenderle mas, y mas </folr173> <folv173> en la Tutela, y Propagacion de la Feè orthodoja con alegria, y gustoso animo, nos inclinamos à gratificar al mismo Fernando Rey .

Por tanto <sic> de motu proprio </sic>, y de nuestra Ciencia, y madura deliveracion, y con la plenitud de la Potestad Apostolica, confirmando, extendiendo, y ampliando las <sic> mencionas </sic> Letras del dicho Clemente, N[uest]ro Predecesor, damos, y concedemos de nuebo al mismo Fernando, y à sus Subccesores, </folv173> <folr174> que por tiempo fueren Reyes de las mismas Españas; plena, y livre facultad de usar de las sovre dichas Rentas, y Proventos, assi del Subsidio, como de la Cruzada, ya sea para Expedicion contra Turcos, Moros, Sarracenos, y otros Ynfieles, y para defensa de sus Reynos, y Dominios temporales contra los Ympetus, y invasiones de los mismos Turcos, Moros, y Sarracenos, y otros Ynfieles, ò ya para Defensa de dichos Reynos, y Dominios contra </folr174> <folv174> qualesquier Enemigos de la Feè Catholica, pero Vasallos de Principes assi mismo Enemigos de la Feè Catholica, que imbadieren los Reynos, y Dominios sugetos al mencionado Rey Fern[an]do y à los Reyes sus Subccesores: como tambien para Expedicion contra los sovredichos: pero en quanto suceda, q[u]e esta sea por la Conservacion, y ahumento de la misma Feè Catholica.

Ademas de esto, considerando, que atendida esta nuestra Confirmacion, </folv174> <folr175> Extension, y ampliacion de las mencionadas Letras del sovre dicho Clem[en]te n[uest]ro Predecesor, no es necesario para en adelante, que el Comisario G[e]n[e]r[al] y los demas tales Comisarios se entrometan, y mezclen en exigir, administrar, y distribuir las Rentas, y Proventos sovre dichos, intruidos tambien plenissimamente de que (no sin grave sentimiento de n[uest]ro Corazon) las Rentas, y Proventos assi del Subsidio, como de la Cruzada, con el tiempo </folr175> <folv175> puedan llegar à disminuirse mas por los excesibos Gastos, que al presente se hacen inutilmente, no solo en retener tantos, y tan grandes Ministros, sino tambien en gratificar à otras Personas con varios mendigados pretextos, y colores; y por los fallidos (bulgarmente Quiebras) de los Exactores, Administradores, y Thesoreros, que el Comisario G[e]n[e]r[al], ò los tales Comisarios por tiempo han acostumbrado disputar en todas partes; Por </folv175> <folr176> tanto, llevados de estas, y otras razonables, justas, y conocidas causas, que p[ar]a ello mueven n[uest]ro animo por igual motu, Ciencia y Potestad (no obstante qualesquiera facultades, Authoridad, y Privilegios, que competen al dicho Comisario G[e]n[e]r[al], ò Comisarios en fuerza de su Nominacion <sic> []</sic>, queremos ordenamos, y mandamos, que el Comisario G[e]n[e]r[al], ò los tales Comisarios, de ningun modo, pacto, ò por ningun pretexto, causa, razon, mendigando color, ni </folr176> <folv176> Título, no se mezclen, ni entrometan en adelante en el todo, ni en parte, en la Exaccion, Administracion, y distribucion de semejantes Limosnas, Rentas, y Proventos; antes vien concedemos, damos, y otorgamos

al mismo Fernando, y à los Reyes Catholicos sus Subcesores plena, y livre Authoridad, y facultad de hacer exigir por Personas Ecc[lesiastic]as que le fueren vien vistas; las quales seràn diputadas por el mismo Fernando Rey, y sus </folv176> <folr177> Subcesores sobre dichos, las tales limosnas, Rentas, y Proventos, y de distribuirlas, y repartirlas en las causas expresadas, por si, ò sin dependencia del Comisario G[e]n[e]r[a]l, ò Comisarios, que por tiempo fueren. Pero queremos, y mandamos, que à excepcion de la sobre dicha facultad de exigir, administrar, y distribuir, que es quitada al Comisario General, ò Comisarios mencionados: les queden en todo, y por todo, seguras, y </folr177> <folv177> salvas las demas facultades concedidas à el, ò à ellos; y en cuya Possession se halla, y hallan: ni se entienda, ò pretenda en modo alguno, que se les derogue en algo por nuestras presentes letras.

Ademas de esto, siendo conforme à razon, y justo, que juzgando el mismo Fernando Rey, que se ocasiona grandissimo perjuicio à su Real Herario por la no justa division, distribucion, y reparticion, </folv177> <folr178> que hacen los Capitulos de sus Dominios en quanto à la Gracia, y Yndulto del Subsidio impuesto sobre el Clero Secular, y regular, pueda examinar la division, distribucion, y Reparticiones sobre dichas: Por tanto, por semejante motu proprio, Ciencia, y Potestad; queremos, mandamos, y ordenamos, que el Comisario G[e]n[e]r[a]l, ò Comisarios sobre dichos à qualquiera Peticion del referido Fern[an]do Rey tenga, y tengan obligacion de </folr178> <folv178> reconocer de nuevo, y examinar la mencionada division, y distribucion, y reparticion, junto con la Persona, ò Personas Ecc[lesiastic]as que fueren diputadas, ò diputadas p[or] el mismo Fernando Rey decretando, que las presentes Letras, y qualquiera cosas en ellas contenidas, ordenadas, y establecidas, existan, y hayan de ser siempre firmes, y balidas, y eficaces; y despues, que fueren propuestas, y publicadas, surtan, y obtengan </folv178> <folr179> sus plenarios, y integros efectos: y que subfraguen plenamente à aquellos à quienes toca, y por tiempo tocara de qualquiera manera; y que p[or] ellos sean inviolablemente observadas, no solo en quanto duraren las Gracias, Y indultos, ya concedidas, y concedidos, siempre, y en qualquier futuro tiempo en que succedere, que estas Gracias, y Yndultos se concedieren, y prorrogaren por Nos, ò por los Pontifices Romanos, N[uest]ros </folr179> <folv179> Sucesores, que por tiempo fueren, aunq[ue] en las mismas gracias, y Yndultos, quando se concedan, y prorroguen no se haga mencion alguna de estas n[uest]ras presentes Letras, cuyo thenor queremos, mandamos, y declaramos, que se deva entender por expresado, y inserto palabra, por palabra, y que assi se entienda, como si desde el principio estas Gracias, y Yndultos hubieran sido concedidas, y concedidos con todas las cosas contenidas </folv179> <folr180> en n[uest]ras presentes Letras; y que assi se deva juzgar, y <sic> definir </sic> en las cosas sobre dichas por qualesquiera Jueces Ordinarios, y Delegados, y tambien por los Auditores de las Causas del Palacio Apostolico, ò Nuncio de la otra Sede Apostolica, quitada à ellos, y qualquiera de ellos la Facultad, y Authoridad de juzgar, è interpretar de otro modo, y que sea irritado, y nulo, si aconteciere, atentarse contra esto, por alguno de qualquiera </folr180> <folv180> Authoridad, que sea, sabiendolo, ò ignorandolo. No obstante, en q[uan]to convenga las Reglas de N[uest]ra Chancilleria Apostolica _{de Yure, quesito non tollendo}; ni las Constituciones, y ordenaciones Apostolicas, ni otras qualesquiera, aunque corroborantes con juram[en]to, Confirmacion Apostolica, ò otra qualquiera firmeza; ni los Estatutos, ni Costumbres, Privilegios, Yndultos, y Letras Apostolicas de qualquiera manera concedidas, confirmadas, </folv180> <folr181> y innovadas en contrario de lo referido, à todas las quales, y à cada una de ellas, teniendo sus Tenores por plena, y suficientem[en]te expresados, y Ynseros palabra por palabra en las presentes, y à todas las demas qualesquiera cosas contrarias, derogamos, especial, y

expresamente por esta vez tan solam[en]te, para efecto de lo sobre dicho, quedando para lo demas, en su fuerza, y vigor.

Dado en Roma en S[an]ta Maria, la mayor, </folr181> <folv181> bajo el anillo del Pescador el dia 4. de Marzo de 1650: De Nuestro Pontificado Año Decimo. </folv181>

</folr182> Formulario de lo que deve observar un Secretario, que lo fuere de Estado, como tambien los Oficiales, p[ar]a formar las Consultas, y Despachos: con otras Particularidades muy curiosas, y esenciales: Executado p[or] Dn. Alonso Carnero, siendo Secret[ari]o de Estado, y Guerra en Flandes

Siendo el principal fin de este Formulario el facilitar à los Oficiales, que huviere en la Secretaria de Guerra de estos Payses, la disposicion de los Despachos, que por ella se executan, no serà fuera de proposito poner aqui (antes de dar principio </folr182> <folv182> à este trabajo) algunas advertencias, que como reglas generales, han de tener presentes para haverlos de formar, pues ajustandose à ellas, saldràn de sus manos con la perfeccion, que requiere la obligacion de su Execucion: y siendo los mas, Titulos, ò Patentes de Puestos Militares, con los quales los Sugetos, que los obtienen, no solo graduan sus Personas, sino sus Familias, se deve considerar que son Papeles, que duran lo que el tiempo, que se ven todos </folv182> <folr183> los dias, y en muchos Tribunales; y que fundandose en ellos el Derecho à las Pretensiones, se leen con atencion particular, en que se alava, ò culpa lo q[u]e en ellos falta, ò se ha excedido: Por lo qual deve de ser grande el cuydado del que los dispone, p[ue]s rara vez deja de hallarse imperfeccion en Obra, que miran muchos, yendo igualm[en]te à la parte, la atencion, con la Censura.

Lo primero, que deve observar, es la claridad en lo que se escribe, y que no </folr183> <folv183> sea necesario leer dos veces el Despacho p[ar]a q[u]e se entienda, y comprehenda lo q[u]e se contiene en el; p[ue]s de lo contrario se siguen dudas, dificultades, interpretaciones, y otros inconvenientes de perjuicio grave, ò hacia el Rey, ò hacia las Partes, lo qual no puede excusar de culpa al Oficial, que le formò, deviendo de ser los Papeles, ò Ynstrum[en]tos de esta calidad trabajosos, al q[u]e los hace, y faciles, y claros al que los ha de leer. </folv183> <folr184>

La claridad consiste en la buena colocacion de las palabras, p[ue]s de anteponer unas, y posponer otras, se sigue la facilidad, ò dificultad en el sentido, y asi se deve trabajar mucho, en poner cada una en su lugar, siendo cierto, q[u]e serà estilo claro, y elegante, donde las voces estuvieren bien colocadas.

Devese huir sumamente de las latinizadas, y criticas, y de todas aquellas, q[u]e no estuvieren recibidas en el uso comun de n[uest]ra Lengua, p[or] q[u]e siendo los </folr184> <folv184> Despachos Voz, ò Ynstrumento, con que se explican los Reyes, es preciso, q[u]e se disponga de suerte, que no disuene en la Mag[esta]d y assi ha de ser el lenguaxe, puro, llano, y autorizado, sin tocar en culto, por que el serlo, es en todos flaqueza del entendim[en]to mas culpavle en los Reyes, q[uan]to es mayor la atencion con q[u]e se reparan sus acciones, y palabras.

Lo mismo se deve entender con los Governadores Generales de estos Estados; con los Virreyes, Capitanes </folv184> <folr185> Generales, y demas Ministros Superiores, à q[ui]e nes està concedida la facultad de poder nombrar Oficiales, y dar Titulos, p[or] q[u]e en ellos habla la Represent[aci]on de la Magestad, substituyda en sus Personas, con que deve guardarse el mismo Estilo, y formalidad, q[u]e si fuera el Rey el que diera el Titulo, ò hiciera el Nombramiento.

Por esta consideracion se deven excusar siempre los superlativos, y todo genero de encarecimientos p[or] q[u]e </folr185> <folv185> las palabras de los Reyes dichas

sovre Servicios, son obligacion, y assi conviene no hacerla mayor de lo que es en si, ni q[u]e parezca injusticia la misma recompensa.

Conviene tambien, que se guarde sin alteracion la formalidad establecida en cada Oficio, pues deve crear, q[u]e los primeros, que le tuvieron, y los que sucesivamente se fueron siguiendo despues, miraron, y previnieron cada uno en su tiempo, lo conveniente para su </folv185> <folr186> <sic> su </sic> resguardo, y para el acierto de su manejo, à demas de que à las Canas de la Antigüedad es natural el respeto, y devida la estimacion; pero no por esto digo, que se han de mantener los absurdos introducidos, y authorizados con el Estilo, y la continuacion, p[or] que no hay ciencia, ni facultad, que no este mas adelantada, quanto mas distante se halle de su principio, p[or] q[u]e la experiencia, y los Casos han ido con los Tiempos puliendolas todas, </folr186> <folv186> no nos huvieran dejado, que hacer N[uest]ros Mayores, si huvieran en el principio logrado la perfeccion de todas las obras.

Asentado, pues lo referido, devo decir por regla g[e]n[e]r[a]l, q[u]e todos los Titulos, ò Patentes de Oficios, Puestos, y Ocupaciones de qualq[ui]e[r] grado, manejo, ò Profesion, que sean, entran con el dictado de la Persona, que le dà, de suerte, q[u]e podrà tenerse p[or] falso, el q[u]e estuviere executado en otra forma, por ser este el Estilo </folv186> <folr187> practicado en todas las Edades, y entre todas las Naciones.

La razon es, por q[u]e siendo la Nominacion de los Oficios efecto de la Superior Regalia de los Principes, conviene, que con la Relacion de sus Titulos, y Señorios, se haga mas notorio el Poder, p[ar]a q[u]e sea tambien mas respetable la Mag[esta]d y assi todos los que tienen la facultad de dar Titulos, deven de poner en ellos sus Dictados, p[ue]s tambien es honrra del que recibe el Nombramiento aquella </folr187> <folv187> Estimacion, que se adquiere la Graduacion de la Persona, que le dà.

Los primeros, que en el Mundo usaron de esta Vanidad, dicen, q[u]e fueron los Persas, comunicandose de alli à los Griegos, y Romanos, de donde pasó à todas las demas Naciones, continuandose hasta oy, de modo q[u]e no hay ninguna por barbara, ò inculta, que sea, donde no se halle practicada. Los Summos Pontifices en <sic> su </sic> Bullas; los Emperadores en sus <sic> Diplemas </sic>: y </folv187> <folr188> <sic> y </sic> todos los Reyes, y Principes en los Ynstrumentos Puvlicos, que hacen guardar esta formalidad; con que se deven tener por falsos, aquellos donde faltare, p[or] oponerse al comun Uso de las Gentes

Despues del Dictado se deve empezar con la palabra, <subr> Por quanto </subr> introduciendose con ella los motibos de la Provision, ò Merced, q[u]e se hace, à la qual es correlatiba precisam[en]te la de <subr> por tanto </subr>, y el lugar en q[u]e esta deve ponerse, es antes de la Clausula </folr188> <folv188> ordinaria, de <subr> ordenò y mandò V. S.^a </subr> por que siendo la primera la causa, por que se hace la Merced, deve estar la segunda, que es relativa à la primera, quando se manda executar, y que tenga cumplimiento; si el Despacho empieza con la palabra <subr> Por quanto </subr>, y en el Contexto de el se omite la de <subr> Por tanto </subr>, serà defectuoso, y fuera de formalidad, habiendo sucedido tacharlos en juycio p[or] faltarles esta Circunstancia, como hechos </folv188> <folr189> Fuera de Secretaria, aunq[u]e les asista la Refrendata, y los demas requisitos, que miran à su Validacion: Y assi se deve cuydar mucho de esta, que parece impertinencia, pues en este Exercicio, no hay falta, que sea poca, y mas, quando puede resultar perjuicio de tercero, fuera de q[u]e à nadie han <sic> acredita </sic> las Obras defectuosas, y imperfectas. Al fin de los Despachos, que empiezan con la palabra, <subr> Por quanto </subr>, se deve poner, <subr> dada </subr>, y por letra el </folr189> <folv189> lugar, la fecha, y el Año; p[or] q[u]e considerandose estos como Ynstrum[en]tos publicos, y eternos, es parte de su solemnidad la data de ellos; ademas, de que adquiriendose desde aquel dia accion al

Sueldo, Grado, y preheminiencias, es menester, que se ponga por letra toda la fecha, y sin Avreuiaturas, p[ar]a q[u]e no solo se escusen los Fraudes, sino tambien la sospecha de ellos, la qual se podria tener, y presumir, si estuviere la Data en otra forma. </folv189> <folr190>

Empiezan tambien con el Dictado, y la palabra <subr> Por quanto </subr>, todas las Ordenes Generales, que miran al Gobierno Publico, ò Militar del Reyno, como son: las Leyes, Pragmaticas, Vandos, Edictos, Placartes, Reformas, Reglamentos, y otros de este genero, p[or] q[u]e considerandose, que su Execucion ha de durar continuamente, y q[u]e son Ynstrum[en]tos mas solemnes, que ha dispuesto la formalidad para su mayor balidacion, y assi se sellan, y guardan en la data, y en la fecha </folr190> <folv190> todo lo que arriba queda referido.

Deven empezar por la palabra <subr> Por quanto </subr>, todos los Despachos, que se dàn p[ar]a ahumento de Sueldo, de Racion, Exercicio, ò Preheminiencias de Puestos, y como son Adiciones à los Titulos, guardan la propia formalidad en el <subr> Por Quanto </subr>, y en el modo de la fecha, p[or] ser de una misma naturaleza.

Llamanse Cedula los Despachos de este Genero, y en ellas no se pone el Sello, ni el Dictado, que es la </folv190> <folr191> diferencia, que hay entre ellas, y los Titulos.

Todos los demas Despachos de Oficio, ò parte mixtos, ò indiferentes, no deven empezar con la palabra <subr> Por quanto </subr> ni ponerse dado la fecha; sino verbi gratia , en Madrid, en Bruselas V. S.^a y entonces se pone p[or] numero la f[ec]ha. La razon es, por que teniendo los de este genero el Paradero, ò Execucion por tiempo limitado, y en algun Oficio, ò Ministro, no hay el inconveniente, </folr191> <folv191> que en los que han de ser eternos, y se entregan à las Partes, donde por prevenir los Fraudes se pone de letra toda la Fecha, y no se pone dado (como queda dicho) esto solo toca à los que empiezan con la palabra, <subr> Por quanto </subr>.

Sacanse de esta Generalidad las Plenipotencias, y los Poderes, q[u]e dan los Reyes p[ar]a sus Casamientos, donde no es preciso empezar con la palabra <subr> por quanto </subr>, aunque lo es empezar con el dictado, y poner dado al fin, y </folv191> <folr192> la fecha toda por letra, por q[u]e son estos unos Ynstrumentos de que se componen la mayor Solemnidad para su cumplimiento; y assi tambien se sellan; y Yo serè s[iem]pre de sentir, que las Plenipotencias, que sirven de ordinario p[ar]a Ajustamiento de Paces, Ligas, y Tratados, deven empezar con el Dictado, y la palabra <subr> por Quanto </subr>; y lo mismo en los Poderes para los Casamientos, aunque he visto, q[u]e se han executado sin esta formalidad. </folr192> <folv192>

Sacanse tambien las <sic> Yntrucciones </sic>, que se dàn à los Governadores Generales, y à los Embaxadores, y <sic> otro </sic> M[inist]ros, donde no empezando con el dictado, ni la palabra <subr> por quanto </subr>, se pone dada à lo ultimo: y la fecha toda por letra, devriendose sellar, como si en el principio, ò entrada se guardasen estas circunstancias.

El Sello es una de las partes de q[u]e se compone la Validacion de los Titulos, y assi se previene, y manda en todos, </folv192> <folr193> que hayan de estar sellados, por que con el se hace authentica en forma mas solemne la Firma de que le dà.

El uso del Sello es tan antiguo, que excede con muchos Siglos al de la firma, y se duda, si fueron los Hebreos, ò los Caldeos los primeros, que le inventaron: con el Sello solo se embiaban las Ordenes, y al que le llevaba, se daba entero Credito en todo lo que de palabra referia, de lo qual se hallan pruebas à cada paso en la Historia Griega, y en la Romana. </folr193> <folv193>

Era materia tan sagrada la del Sello, que los Emperadores no le fiaban de nadie, sino es de sus Secretarios, los quales se llamaban Cancelarios, y era estilo, que solo en

su presencia sellasen los Despachos; havia dos generos de Sellos, uno publico, y otro Secreto. El Publico era el que servia para los Ynstrumentos, y este estaba en poder del Cancellor. El Secreto trahia consigo el Emperador, y ordinariamente en un Anillo, el qual Sello para las Ordenes Verbales, y para las Embajadas: este </folv193> <folr194> solo le fiaban à otros Secretarios, que se llamaban <subr> Ministri, et Servi à Secretis </subr>, que es lo mismo, que M[inist]ros, y Criados del Secreto.

De este principio quedò en N[uest]ra España assi en tiempo de los Godos, como en el de los Reyes de Castilla en que se llamase Cancellor al Secretario , de lo qual su Preheminencia, y Authoridad ay en las Leyes de la Partida, pruebas, y razon bastante.

Hizose despues oficio aparte </folr194> <folv194> el de Cancellor, que es lo mismo oy, que guarda Sellos, quedandole solo por Exercicio, poner el Sello publico en los Despachos, que miran al Gov[er]no publico del Reyno.

Tiene en Castilla este Cargo la Dignidad del Arzobispado de Toledo, y p[ar]a servirle hay nombrado un Theniente, el qual conserva la formalidad de registrar, y quedarse con Copia de los Despachos, que sella; y pone en ellos su firma, pero en lugar inferior, </folv194> <folr195> que el Secretario, que los refrenda.

El Sello Secreto tienen oy en su Poder los Secretarios de Estado, correspondiendo en cierto modo su manejo al que tenian los Ministros, ò Criados del Secreto; y assi en los Despachos, que se hacen p[or] aquella Secretaria, y en las Certificaciones, que dàn, se hace mencion del Sello secreto de S. M. que esta en su poder.

Por esta razon es el Secretario de Estado Voz del Principe, y à sus </folr195> <folv195> Papeles se dà la misma Feè, y Obediencia, que si fueran à las Ordenes firmadas de su Real mano, por cuya causa en Papeles, que han de servir de Ordenes, se deve poner <subr> Su Magestad manda decir V. S.^a </subr> por que se deve escusar la Ynterposicion de otra Persona entre el que manda, y ha de ovedecer, p[ar]a que las Ordenes sean mas respetables, y ovedecidas sin dificultad, fuera de que el ir de otra forma, es apropiarse en cierto modo </folv195> <folr196> el Secretario la Authoridad del mandar, lo qual no siempre es vien visto al Principe, ni de aquel à quien toca la Execucion.

Esta razon ha obligado à que tengan el grado, y Caracter de Secretarios de Estado, los que lo son del Despacho Universal, pues siendo los que tienen la Comunicacion inmediata con los Reyes, estaban mal sin Titulo, por el qual no les tocasse propiam[en]te el uso de semejantes preheminencias. </folr196> <folv196>

De todo lo referido se saca la razon por que tienen los Secret[ario]s de Estado, y Guerra de estos Payses, el Sello del Governador; y sus Papeles son executados como Ordenes, deviendo por la misma Causa llevar q[uan]do se escribe la <sic> circunstancia </sic>, que queda prevenida.

La firma, assi en los Titulos, como Ordenes, ò otro qualquier genero de Papeles, sirve de afirmar, y hacer balido aquello, que se escribe, por </folv196> <folr197> cuya razon se pone siempre debajo, para significar, que afirma, y quiere, que se tenga por firme, y baledero aquello q[u]e arriba deja escrito.

Ponese tambien en medio como lugar desde donde se vè, y registra todo, p[ar]a dar à entender p[or] la demostrac[i]o[n] del Sitio, que viò, y considerò todo lo escrito en aquel Papel quando le firmò, sin que en el quedase parte, ni palabra, que no huviese reconocido antes, que con su Nombre le huviese </folr197> <folv197> asegurado.

La Refrendata del Secretario sirve de hacer authentico el Despacho: y ser authentico, es lo mismo, que ser digno de Feè, por cuya razon se pone devajo de la firma del que dà el Titulo, p[ar]a significar tambien, que todo lo arriba escrito, tubo presente el Secretario p[ar]a authenticarlo, de donde se sigue, q[u]e Despachos, que no

estàn refrendados son lo mismo, que Papeles simples, para lo que es </folv197> <folr198> su Execucion, pues no se deve dar à lo que no consta, q[u]e es digno de Feè.

Hay tres generos de Refrendatas, una que coge todo el ancho del Papel, y dice: <subr> Yo Fulano de tal, Secretario del Rey N[uest]ro S[e]ño[r] </subr>, la hice escribir p[or] su mandado: de esta se usa en todos los Titulos, ò Patentes de Puestos, y Oficios, y en ella no deja nada, que dudar p[ar]a el efecto, que causa la forma de su Execucion; otra: <subr> Por mandado del Rey N[uest]ro S[e]ño[r] </subr>, en un Renglon, y luego en otro el Nombre del </folr198> <folv198> Secretario. De esta se usa generalm[en]te en todos los Despachos, y se pone al lado izquierdo del Papel: la tercera, es firmar su Nombre solo el Secret[ario] la qual es mas preheminate, que todas, por que no tiene la Clausula de mandado, y de ella solo pueden usar los que son Secret[ario]s de Estado.

La razon, por que tienen esta Prerrogatiba, que no gozan los otros Secret[ario]s es, por que en ellos p[or] causa de su manejo, y ser el mas arcano </folv198> <folr199> que tienen los Principes, se considera una Comunicacion inmediata, que no requieren los Negocios q[u]e tratan los demas, y assi tienen Entrada como Domesticos, y facultad de consultar, y representar al Rey todo aquello, en que vèn, que el Consejo, ò alguno de los de el falta, ò se aparta de la oblig[aci]n de su Ynstituto.

La Entrada en Palacio es hasta la Pieza obscura, que es donde llegan los Grandes, y Consejeros de Estado. </folr199> <folv199> En los Acompañam[en]tos, y Actos publicos tienen lugar, y es entre los Mayordomos, precediendo à los Gentiles Hombres de la Voca : à los Mayordomos siguen los Grandes, y entre ellos bà su Mag[esta]d con que por el lugar donde bà los Secret[ario]s de Estado se conoce la Estimacion, q[u]e tiene su Caracter en el Orden de la Casa Real.

Los demas Secret[ario]s con sus Consejeros: los de Estado solo con la Persona de </folv199> <folr200> S. M. con que en ellos, y su execucion se considera solamente comunicacion inmediata con el Principe, por la qual no necesita de poner <subr> Por mandado </subr>; ni que conste de ello en los Despachos, que refrendan, como los otros Secretarios, que no tienen este grado, ni este genero de Entrada, y comunicacion.

Ponese la Refrendata al lado Yzquierdo del Papel, p[or] q[u]e no pudiendo pasar mas adelante de aquel lugar, segun </folr200> <folv200> el orden, con que se escribe, viene à cerrar con ella todo lo q[u]e deve ser autentico en el Despacho, y sirve de dar balor à la firma la Refrendata: Se sigue despues, como quien hace digno de Feè el Sello, la Firma, y el Despacho; y assi no puede tener otro lado, que el Yzquierdo, p[or] las dos causas, que quedan referidas.

Y por que todo el Discurso hasta aqui, es tocante à la forma con que se deven executar los Titulos, ò Patentes </folv200> <folr201> de los Puestos, y Oficios, pondrè p[or] ultimo la Parte de que se compone la buena ordenacion de ellos, para q[u]e teniendo presente, se conozca, y enmiende con facilidad qualquier descuydo, ò falta, que en ellos se cometiere.

Quatro son las Partes, que ha de tener un Titulo p[ar]a estar vien ordenado.

La primera, es el motibo de la Merced, ò Provision, que se hace del Oficio.

La segunda, Persona determinada à quien se dà. </folr201> <folv201>

Y la Quarta, Sueldos, ò Gages, que ha de gozar, ò dejar de gozar.

De manera, que el que no tuviere estas quatro Calidades serà defectuoso, y falto de toda buena Ordenacion.

La razon de la primera, es por q[u]e la Provision de los Oficios nace de dos Causas, que son, ò Creacion nueva, ò Vacante p[or] Promocion, Ascenso, ò Muerte del q[u]e le servia.

Por qualquiera, que sea, es menester, que en la Yntroducion se ponga la </folv201> <folr202> causa, ò motibo p[or] q[u]e se dà, por q[u]e con el se justifica tambien la misma Nominacion.

De la Segunda es la razon, p[or] q[u]e no puede haver Nombram[ien]to sin Persona, y assi el declararla es preciso, p[or] que sino quedava en vago la Eleccion, y el Nombramiento.

Es la Razon de la tercera, p[or] que habiendo de entrar en la Possession, y uso del Oficio, en virtud del Titulo, es necesario, que se explique, sino todo, </folr202> <folv202> parte del Exercicio, que ha de tener, p[ar]a q[u]e sepa el q[u]e le toca; y lo que ha de executar p[ar]a cumplir con su Oblig[acio]n.

Para la Quarta milita la misma razon, por q[u]e en virtud del Titulo, se llevan los Gages: y assi es menester, que bayan declarados, y desde quando los ha de gozar, p[ar]a q[u]e se le dèn, y sepa los que son, y puede llevar.

Y si el Oficio es sin Gages, declararlo del mismo modo, p[ar]a q[u]e conste, que no le tocan, ni los puede llevar. </folv202> <folr203>

Y guardandose estas quatro calidades, estaràn los Titulos vien ordenados, como defectuosos siempre, que alguna llegare à faltar, p[ue]s serà necesario enmendarlo, ò darle nuevas Cedula p[ar]a declaracion de aquella Parte, que se dejare de poner.

Con esta ocasion debo de advertir, que aunq[u]e es razon, y justo, poner en los Titulos los Años de Servicios de la Persona, que se nombra, no lo es, el hacer de ellos una larga, y prolixa Relac[i]o[n] </folr203> <folv203> de Servicios, y assi solo se deven de poner con vreveidad los Años, los Grados, y Titulos particulares, q[u]e asisten à el nombrado, haciendo constar de ellos primeram[en]te p[or] q[u]e con la Calificacion, y Meritos de la Persona, se hace tambien mas justificada la Eleccion.

Habiendo dicho ya lo que se ofrece en q[uan]to à la Formacion de los Titulos, y Despachos, de los quales se compone la mayor del Manejo, q[u]e tiene la Secretaria de Guerra en estos Payses, </folv203> <folr204> pasarè à discurrir en los de Oficio, q[u]e son propios, y mas continuos en la de Estado; pues hallandose unidas ambas Secretarias devajo de un Gefe, y de un Oficial Mayor, no es apartarse del Argumento, poner tambien aqui algunas vreves Advertencias, p[ar]a los q[u]e tuvieren su Exercicio en aquellos Papeles.

Son por su naturaleza los Despachos de Oficio, los mas dificultosos de N[uest]ro Ministerio, y por consecuencia donde </folr204> <folv204> se descubre mas el juycio, y habilidad del Oficial, que los executa, p[or] q[u]e no pareciendose unos à otros, por la bariedad de los Casos, y Accidentes; pues en el q[u]e fuere mas semejante, hay s[iem]pre algunas circunstancias, que le altere, ò que le mude, no puede haver Minuta, q[u]e sirva, ni Formulario, q[u]e aproveche; y assi por esto, como p[or] los <sic> grave </sic> inconvenientes, q[u]e se pueden seguir de qualq[ui]er defecto, que se cometa en ellos, ya sea excediendo, ò ya faltando algo de lo q[u]e </folv204> <folr205> necesariam[en]te deven tener, es preciso, q[u]e se miren muy despacio, y q[u]e estè muy atento el cuydado para haverlos de formar.

Si resultan de Consultas, y de la Resolucion, que se toma en ellas, es lo mas seguro, el executar el Despacho con las mismas palabras de la Resolucion, ò q[uan]do no se pudiere con todas, con la mayor parte de ellas, poniendolas de modo, que no quede alterado en nada el Sentido de lo resuelto; p[ue]s nunca se podrà </folr205> <folv205> hacer cargo al oficial de q[u]e no entendiò el Despacho, ni el modo con que le devia executar, q[uan]do le formò con las mismas palabras, con q[u]e fuè acordado.

Si son ordenes, es menester, q[u]e sean claras, y precisas, mayormente q[uan]do la Execucion toca à Ministro, que està fuera de la Corte, ò del Reyno, huyendo todo

genero de Anviguedad, p[or] q[ue] no pueda adulterarse el Sentido, y hallar la Ynterpretacion escusa para el Cumplimiento. </folv205> <folr206>

Tambien se deve excusar el enviarlas motivadas, p[ar]a que no se encuentre en el motibo causa p[or] q[ue] se dejen de obedecer.

Para esto, y las Cartas, q[ue] suelen escribir los Reyes, es menester tener delante siempre tres Cosas, que son: Quien escribe, de que se escribe, y à q[ui]e[n] se escribe: las quales como se guarden, serà imposible, que se deje de acertar qualq[ui]e[r] genero de Despachos, p[or] q[ue] en ella se comprehenden las distancias de las Personas, la Calidad de los Negocios, y la Ymportancia, y gravedad </folr206> <folv206> de ellos, p[ar]a q[ue] proporcionandose à cada uno el Estilo, y forma con q[ue] se escribe, se distribuya como deve el caudal mas precioso, que tienen los Reyes, ò Principes, q[ue] es el de las Palavras, el qual solo se fia à la Confianza de los Secretarios.

Para el Acierto de Punto tan import[an]te es muy necesario tambien el conocimiento de las Calidades de los M[inist]ros à q[ui]e[n] se escribe, que previene en sus Empresas la Erudicion Politica de Dn. </folv206> <folr207> Diego de Saavedra, p[ue]s diferentem[en]te se havia de hacer à un Ministro colerico, q[ue] à un flematico, al detenido, que à el arrojado, y impetuoso, devriendose tambien mediar, y compasear à la calidad, ò gravedad de los Negocios, los terminos, y las Voces de los Despachos.

Para esto es preciso, el Estilo conciso, y vreve, p[ue]s en el largo, y difuso, siempre hay Ynconvenientes: pero se deve atender à q[ue] no quede obscuro, y imperfecto lo q[ue] se escribe, p[or] procurar </folr207> <folv207> la vrevedad, como lo he visto en muchos, sucediendoles, lo q[ue] dijo el mayor de los Secret[ario]s, Casiodoro, _{Obscurus fio, dum vrevis esse laboro}: hagome obscuro q[uan]do trabajo p[or] ser vreve, p[ue]s la Claridad es lo primero à q[ue] se deve mirar, p[or] q[ue] para q[ue] se entiendan, se embian los Despachos, y no se podràn executar bien, quando no està clara, y facil su Ynteligencia.

Son las Consultas Parte de los Despachos de Oficio, aunq[ue] sean sobre Pretensiones </folv207> <folr208> de Partes, y en todas no tienen los Oficiales, q[ue] hacer mas q[ue] la Caveza, assi se llama comunm[en]te la Yntroduc[cio]n de ellas, y la Relacion del Hecho, p[or] q[ue] el parecer toca, el formarle , y ajustarle al Secretario.

Para hacer bien la Caveza de una Consulta, es menester, vèr, y considerar primero el Parecer, que viene en el Decreto del Secret[ari]o, y despues formar la Relacion del Hecho, ò Negocio sobre, que se consulta, de modo, </folr208> <folv208> que se ajuste à los puntos del Parecer, aunque se omitan otros, q[ue] estan en los Papeles: p[ue]s hallandose el Oficial al t[ie]m[p]o q[ue] se acordò la Consulta, deve juzgar, que los demas se desestimaron, aunq[ue] se tuvieron presentes al tiempo de votar sobre ello. Ademas de q[ue] era contra el Voto, y era hacerle menos proposito poner una cosa, sobre q[ue] se devia discurrir, la qual no se tocaba en el.

La Relacion se deve hacer en Resumen vreve, y sucintamente, sin omitir nada </folv208> <folr209> esencial de lo que contienen los Papeles sobre, que se forman: y q[uan]do el Oficial vea, que en el Voto, que pone en su Decreto el Secret[ari]o viene omitido algun punto esencial de los que contienen los Papeles, deve preguntarle la Causa; pero de modo, que no le ocasione la advertencia alguna mortificacion, por que raras veces llevan bien los Superiores les corrijan, y reconvengan con lo que es su obligacion, y assi deve executar esto con maña, y con destreza, p[or] q[ue] he visto </folr209> <folv209> lances muy pesados, originados de causas de esta calidad.

Siempre, que huviere havido Decreto p[ar]a la Consulta, se deve empezar con el, y seguir despues la Relacion del Hecho; p[ar]a q[ue] sobre todo cayga el Parecer: y p[or] q[ue] del, han de salir los Despachos, es necesario, q[ue] el Secret[ari]o le forme de suerte, que en el quede hecho el Despacho sin ninguna dificultad. Y respecto de que

esto ya toca à el Exercicio del Secret[ario] y q[u]e p[ar]a llegar à </folv209> <folr210> este grado, sirvan, y trabajen los Oficiales: pondrè aqui p[ar]a q[uan]do llegaren à obtenerle algunas advertencias, que el tenerlas presentes siempre les serà de utilidad, y conveniencia.

El Oficio de Secret[ario] toca dentro del Consejo, ò Junta donde se hallare la Relacion de los Papeles, q[u]e se han de ver, y sobre, q[u]e se han de votar, la qual algunos hacen de memoria, sin ver, ni leer Papeles; Yo la tengo p[or] peligrosa, y poco segura; p[ue]s facilmente se pueden </folr210> <folv210> omitir algunas Circunstancias, que sean en esencia la parte principal de la Materia, q[u]e se trata. Y assi es mejor, q[u]e se haga leyendo los Papeles todos, ò el Resumen, q[u]e de ellos se huviere sacado en la Secretaria. Ademas, de q[u]e p[or] Eloquente, que sea el Secret[ario] siempre serà mas concertada la Relacion, que viniere escrita, q[u]e la q[u]e se pudiere hacer de palabra: Por lo qual, y p[or] apartar de si el Escrupulo de si se cargo mas à un lado, </folv210> <folr211> que à otro la Consideracion, ya sea con el tono, ò con la accion, ò con las palabras, se deve escusar, el hacer Relacion, que no sea leyendola, y p[or] los mismos Papeles Originales: pero no pudiendose hacer esto siempre, q[uan]do son gran Volumen, se introdugeron los Resumenes, los quales deven leer antes, y ajustarlos los Secret[arios], p[ar]a cumplir con la Obligacion de su Ynstituto.

Hecha la Relacion de los Papeles, y de las Ordenes, sobre, q[u]e ha de caer el Voto de los Consejeros, deve callar el Secret[ario] </folr211> <folv211> p[ar]a que empiecen à votar, y discurrir los Ministros del Consejo.

Mientras se votare no deve de hablar, ni interrumpir al que vota , aunque vea, que se aparta del Hecho, que ha referido, y que el entiende en otra manera, ni aunque se deje alguna parte principal, sobre que devia de dar su Parecer, por q[u]e deve presumir, que el Voto siguiente enmendará aquella falta; y q[uan]do tampoco lo hiciere, que lo hará el q[u]e se huviere de seguir despues, </folv211> <folr212> hasta, que hayan botado todos los de el Consejo, p[or] q[u]e mientras huviere alguno p[or] botar, deve mantenerse en este genero de creencia; pero si acaso haviendo botado todos, viere q[u]e se ha olvidado alguna parte, ò circunstancia, q[u]e tenga p[or] esencial, ò que se ha dado diferente inteligencia al hecho, deve entonces representarlo al Consejo, con el modo mas atento, que pudiere, p[ar]a q[u]e se corrija, y enmiende la falta, que se pudiere haver cometido.

Si despues de esta </folr212> <folv212> advertencia, ò prevencion, <sic> presistiere </sic> el Consejo en lo votado, deve el Secret[ario] en el mismo Acuerdo poner p[or] Nota, q[u]e hizo al Consejo la prevencion referida, p[ar]a q[u]e le sirva de resguardo en los Accidentes, q[u]e se pudieren ofrecer; y si fuere Secret[ario] de Estado dan cuenta de ello al Rey en Papel aparte, acompañando la Consulta.

Deven señalar las Consultas todos los que botaron en ellas; y q[uan]do es comun el Parecer, bastará, q[u]e bayan señaladas </folv212> <folr213> de la mayor parte de los Ministros, aunq[u]e esto solo en Estado se practica

Si huviere algun Voto particular, es preciso, que la señale el que hizo el Voto, p[or] q[u]e de lo contrario, se puede presumir, que no fuè aquello lo que botò.

Las Consultas no se firman, sino señalan con la Ruvrica, p[or] q[u]e siendo estos Papeles reservados entre el Rey, y sus Ministros, y que no deven salir en publico, no necesitan mas, que de </folr213> <folv213> la señal de cada uno, conociendose p[or] ellas, tanto como por los Nombres, los Sugetos, y las Personas.

Las Ruvricas corresponden en cierta manera à los Sellos, que llamaban _{Signa} los Romanos, de donde se deriva la palabra _{señalar}, que toca à las Ruvricas, y se pone al fin de la consulta, p[or] q[u]e cada uno señala la parte,

q[u]e ha tenido en ella; y respecto, q[u]e el Secret[ari]o no tiene alguna en el Voto, no pone su Señal con los Consejeros, </folv213> <folr214> ni dentro de la Consulta, p[or] q[u]e en ella solo b[er] lo que se ha botado, pero la pone fuera en el Epigraphe, ò Yntitulata, p[ar]a q[u]e se conozca la parte, que ha tenido, que es la formacion.

No puede embiarse à manos de S. M. Consultas, que no estàn señaladas del Secret[ari]o aunq[u]e lo estàn de todos los Ministros del Consejo, p[or] q[u]e v[er]n sin la parte, q[u]e las hace authenticas, q[u]e es lo que obra la Asistencia del Secret[ari]o en todo lo q[u]e interviene su Ministerio. </folr214> <folv214>

Sin señal de los Consejeros, pueden suvir, y suven cada dia; pero p[ar]a esto es menester, q[u]e el Consejo mismo lo acuerde, p[or] q[u]e de authoridad propia no lo puede hacer el Secret[ari]o y en este caso pone dentro de la Consulta en el mismo lugar donde devian señalarla los Consejeros, estas Palabras: <subr> Por la prisa acordò el Consejo, q[u]e fuese con mi Señal: </subr> y pone su Ruvrica, y fuera en la Yntitulata tambien, p[or] q[u]e la de dentro suple la de los Consejeros, </folv214> <folr215> y esta no basta p[ar]a escusar la que es propia del Secret[ari]o, por que la suya ninguno la puede substituir.

Quando un Consejero ha botado singularm[en]te deve poner su Voto despues del Comun del Consejo, aunque sea mas antiguo, que los demas Ministros, q[u]e concurren con el, por que en el Voto comun habla el Consejo, y en el otro un Particular; y como quiera, q[u]e à estos deven de preceder las Comunidades, assi </folr215> <folv215> tambien en las Consultas conserba la Preferencia el Cuerpo del Consejo: si huviere dos Votos singulares, se pondràn segun la antiguedad de cada uno, despues de haver puesto el Voto comun del Consejo.

Si el q[u]e botò singularmente, quisiere añadir (al señalar en su Casa la Consulta) algunas particularidades, q[u]e no dijo al t[er]m[in]po, q[u]e botò, no se puede embiar la Consulta, sin que se vuelba à ver en el Consejo, por que solo </folv215> <folr216> se deve poner <sic> ella </sic> aquello que se acordò; fuera de que pueden ser de calidad las Razones, que se conformen à ellas, y à su sentir todos los demas Consejeros, y que se haga Voto comun, el que hasta entonces havia sido singular.

Pero si acaso se retratase del Voto particular, que hizo, y se conformare con el del Consejo, no serà menester volver à el la Consulta para remitirla, sino dar cuenta, que al señalarla se conformò: por que </folr216> <folv216> habiendo sido Materia acordada por todos, no hay razon, q[u]e obligue à q[u]e se vuelba à ver lo q[u]e se ha botado, pero si, à q[u]e se tenga entendido la novedad de haverse conformado el q[u]e hizo el Voto singular, p[er]o con esto no se hallarà discrepante en nada la Consulta del Acuerdo, q[u]e se hizo al t[er]m[in]po que se botò.

Si despues, q[u]e ha botado algun Consejero quisiere añadir, ò quitar algo de su Voto, ha de ser aguardando, à q[u]e hayan botado los demas, p[or] q[u]e no puede quitar </folv216> <folr217> <sic> quitar </sic> à ninguno el lugar, q[u]e le toca, y q[u]e do acabò, perdiò la accion, q[u]e tenia de botar antes, que los demas, y assi es fuerza, que aguarde à q[u]e todos hayan botado.

Quando se bota, deve de estar con gran atencion el Secret[ari]o y sin hacer genero alguno de movimiento, p[or] q[u]e no desconfie el q[u]e habla, pareciendole, q[u]e no tiene p[or] proposito lo q[u]e dice, estando en otra parte, ò en otra cosa divertido.

Deve mirar al q[u]e bota , p[or] q[u]e de la Vista se sigue la atencion, y es satisfaccion </folr217> <folv217> de ambos el haver estado atentos, para haver de formar el Voto.

Muchos hay, que no apuntan nada en el Consejo, ò por un impedim[en]to de la mano, ò p[or] q[u]e se fian de su comprehension, y memoria, de modo, q[u]e no les

hace falta esta diligencia: Pero Yo, s[iem]pre tendrè p[or] mejor, y mas seguro el hacer Apuntam[ien]to aunque he sido de los q[ue] sin ellos, he hecho muchas pruebas con particular facilidad; y respeto, de q[ue] esto no es p[ar]a todos, y se requiere largo uso, y memoria </folv217> <folr218> mui exercitada: Pondrè la forma, con q[ue] se deve apuntar, q[uan]do se bota, p[ue]s esto es lo q[ue] generalm[en]te practican todos los Secretarios.

Lo primero, es poner à la Margen del Papel el Nombre del Consejero, ò Señor , la Señal por donde se puede conocer cuyo es el Voto, lo qual succede executarse con numero, poniendo numero primero, p[ar]a el q[ue] bota primero, y sucesivamente, los q[ue] se siguen, p[ar]a los que botan despues. Hecho esto, ir poniendo palabras </folr218> <folv218> sueltas, aunq[ue] no hagan sentido de aquellas en q[ue] mas carga el discurso, ò se señalan en el, y p[or] ultimo poner la decision del boto, si pudiere entera, y sino tuviere tiempo dislocada, p[or] q[ue] no haga repetir al Consejero lo botado, p[or] que aunq[ue] se puede, y es bueno, y seguro, no es de credito p[ar]a el Secretario.

Si con el Voto primero se conforman los demas, es facil el Apuntamiento; si alguno añade algo, señalarlo en la misma forma, y con la </folv218> <folr219> misma poner el Voto del que fuere singular.

Con este Papel, q[ue] visto del que no le hace, parece Cifra, ò alguna algaravia mal formada, no se pueden herrar las Consultas: p[or] q[ue] aquellas palabras sueltas, y dislocadas sirven à la memoria, p[or] donde se atrahe à ella entero el discurso de aquello, que se botò, y procurando servirse de las mismas, q[ue] vienen apuntadas, q[ue] por esto deven ser las mas señaladas, no puede desconocer </folr219> <folv219> el Voto, el q[ue] le diò, p[or] q[ue] sirven entonces de señas p[ar]a q[ue] no le pueda negar, y p[ar]a q[ue] igualm[en]te le conozcan los otros Consejeros, que le oyeron. El q[ue] mas velozm[en]te escriviere, apuntará mejor, p[or] lo qual conviene no poner el cuydado en la letra, sino en la vriedad, por que mientras mas palabras traxere, mas señaes tendrà p[ar]a hacer el Voto con mayor ajustamiento.

En los Consejos donde ay Presidente, se sienta el Secret[ari]o despues de todos </folv219> <folr220> los Consejeros; pero en donde no lo hay como en Estado, y en Guerra, se sienta en la Caveza, p[or] q[ue] la Representacion del Rey se considera en los Papeles, y assi ocupa el q[ue] los tiene el primer lugar.

La Campanilla la tiene en ambos Consejos el mas Antigo, y el Asiento le ocupan en Esta como ban llegando.

El mas antiguo bota el primero, aunque estè en el ultimo lugar, y assi se le dà la Campanilla, y llama S[iem]pre que es menester; bota despues de el </folr220> <folv220> mas antiguo el immediato en la antiguedad, aunq[ue] no lo estè en el asiento, p[or] q[ue] no hay en ellos precedencia, ni en la forma de señalar las Consultas, deviendo de tomar el ultimo lugar el primero, q[ue] las señala, dejando s[iem]pre el mejor al q[ue] ha de señalar despues.

Con dos Consejeros, y un Secret[ari]o hay Consejo: y empieza à despachar teniendo la Campanilla, y el primer lugar en el Voto, el q[ue] de los dos fuere mas antiguo. </folv220> <folr221>

Pero aunque estèn todos los Consejeros juntos, no hay Consejo si falta el Secretario, por que ademas de estar en su Poder, todo lo que se ha de vèr, y sin <sic> </sic> el no tienen sovre, que botar, no es autentico nada de lo que bota, y se hace donde no interviniere el Secretario.

En los Consejos donde hay Presidente y donde concurren Negocios de Justicia, hacen Relacion los Relatores, y despachan los Escrivanos de Camara; y puede haver Consejo para Negocios de </folr221> <folv221> este genero aunque no intervenga el

Secretario, por que entonces se considera en el Presidente, ò el Decano, que le substituye, aquella authoridad legal, que es menester, para q[u]e sea ahuthentico, y lexitimo todo lo que en su Presencia se tratare.

Quando està comenzado un Negocio en el Consejo de Estado, y llega un Consejero de Estado, llama el Portero, y no puede entrar, hasta, que de adentro se le hace señal con la Campanilla, que la </folv221> <folr222> toca el mas Antiguo, entonces entra, y avisa, quien viene.

El <sic> Consejo </sic>, que entra, luego, que vè el Consejo, deve de hacer una Reverencia, à la qual se lebanan, y ponen en pie los demas, y los Secretarios estàn assi, hasta, que todos se acomodan.

Si es mas antiguo, que los que estàn alli, se le da la Campanilla, y toca à cerrar; y entonces el que estaba en su lugar, y la tenia, comienza à hacer la Relacion de palabra del Negocio, que </folr222> <folv222> se estaba viendo, y en llegando al punto, que se trataba, quando llamò, continua en su Relacion el Secretario, ò en el Voto, el Consejero, que botaba.

Si es mas Moderno el que entra le hace la Relacion el mas antiguo, y à todo esto deve de estar quedo, y sin hablar el Secretario.

Toca à los de Estado, y à los de Guerra la observacion de la Ceremonia de el Consejo, por que no hay en ellos Presidente; y assi es de su Obligacion tener muy en la memoria los puntos, q[u]e quedan </folv222> <folr223> referidos.

En todos los Consejos, y Juntas se pueden cubrir los Secretarios para despachar, p[or] q[u]e quien se sienta se cubre, y à quien se le concede lo mas, no se le puede negar lo que es menos, fuera de que en quanto à esto, no tienen Calidad alguna mas los Consejeros, que los Secretarios: Pero si el Presidente, y los Consejeros estuviesen descubiertos, serà razon, que haga lo mismo el Secretario, por que en Comunidad siempre es ocioso, y odioso, el q[u]e uno està diferenciado. </folr223> <folv223>

En los puntos, que quedan referidos consiste el Exercicio practico de la obligacion de los Oficiales, y del Ministro de los Secretarios, y como para llegar al grado de los ultimos, caminan, y trabajan los Primeros; me ha parecido, q[u]e no estàn aqui violentamente traydas las noticias ultimas, que pongo, pues de ellas se podràn servir, para entrar sin embarazo en las Juntas, y Consejos donde concurren.

Ademas, de que teniendo el Titulo de </folv223> <folr224> Oficiales de Estado, y Guerra, los quales son de estas Secretarias, es justo, que como partes dependientes de aquellos Consejos, sepan la forma con que en España se gobiernan.

Si estas Observaciones, que hasta aora juzgo, soy el primero, que las ha hecho, aprovechan tanto como el deseo, se habra logrado el trabajo; pero si parecieren superfluas, y impertinentes, y no necesarias, con no bolver à leer, serà poco lo que se havrà perdido; pues </folr224> <folv224> en bolumen corto, no cave, que sea mucho el tiempo, que se desperdiciare en su lectura. </folv224>